

PLAN DE AUTOPROTECCIÓN



DATOS IDENTIFICATIVOS

EDIFICIO MÚLTIPLES USOS CONCELLO DE A ESTRADA

Domicilio: AVENIDA BENITO VIGO, Nº 92-94 – 36680 A ESTRADA (PONTEVEDRA)

Nº de Contrato:
760072

Ref. del documento:
005193-24-PAUEDIFICIOUSOSMULTIPLES

Revisión nº:
0

Fecha:
27-05-2024

CUADRO DE CONTROL

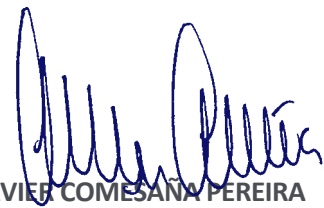
Elaborado por:



Fdo. VÍCTOR MANUEL CABALEIRO PORTELA

Técnico Superior en PRL. QuirónPrevención
Ingenio Técnico de Telecomunicaciones. Colegiado nº 6674

Aprobado por:



Fdo. JAVIER COMESANA PEREIRA

Director del Conservatorio de Música

HISTORICO DE REVISIONES DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN		
EDIFICIO MÚLTIPLES USOS CONCELLO DE A ESTRADA		
CONTROL DE REVISIONES		
FECHA	REFERENCIA DEL DOCUMENTO	OBSERVACIONES
MAYO 2024	005193-24-PAUEDIFICIOUSOSMULTIPLES	Elaboración del Plan de Autoprotección según RD 393/2007 y DECRETO 172/2022 de 6 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de actividades que deben adoptar medidas de autoprotección y por el que se fija el contenido de esas medidas.

INDICE

CAPITULO 0. Introducción.....	6
0.1. Objetivo.....	6
0.2. Registro del Plan de Autoprotección.....	8
0.3. Estructura del Plan de Autoprotección.....	9
0.4. Criterios de referencia.....	9
0.5. Definiciones.....	10
0.6. Revisiones del Plan de Autoprotección.....	13
 CAPÍTULO 1. Identificación de los titulares y del emplazamiento de la actividad.....	 15
1.1. Dirección postal del emplazamiento de la actividad.....	15
1.2. Identificación de los titulares de la actividad.....	15
1.3. Director del Plan de Autoprotección.....	16
1.4. Director del Plan de Actuación ante Emergencias.....	17
1.5. Técnico Redactor del Plan de Autoprotección.....	17
 CAPÍTULO 2. Descripción detallada de la actividad y del medio físico en el que se desarrolla.....	 19
2.1. Descripción de cada una de las actividades desarrolladas objeto del Plan.....	19
2.2. Descripción del centro o establecimiento, dependencias e instalaciones donde se desarrollen las actividades objeto del Plan.....	19
2.2.1. Datos constructivos.....	20
2.2.2. Instalaciones.....	21
2.2.3. Focos de peligro.....	21
2.3. Clasificación y descripción de usuarios.....	21
2.4. Descripción del entorno urbano, industrial o natural en el que figuren los edificios, instalaciones y áreas donde se desarrolla la actividad.....	22
2.4.1. Vulnerables existentes en el entorno.....	22
2.5. Descripción de los accesos y condiciones de accesibilidad para la ayuda externa.....	23
2.5.1. Descripción de los accesos.....	23
2.5.1. Condiciones de accesibilidad.....	23
2.5.2. Punto de Recepción de los equipos externos de ayuda.....	24
2.5.3. Medios Públicos Externos de Protección.....	25
2.6. Planos.....	26

CAPITULO 3. Inventario, análisis y evaluación de riesgos.....27

3.1. Descripción y localización de los elementos, instalaciones, procesos de producción, etc. que pueden dar origen a una situación de emergencia o incidir de manera desfavorable en el desarrollo de la misma.....	27
3.1.1. Instalaciones y Servicios.....	27
3.2. Identificación, análisis y evaluación de riesgos propios de la actividad y de los riesgos externos que pudieran afectarle.....	29
3.2.1. Inventario y evaluación de riesgos internos.....	30
3.2.1.1. Incendio.....	30
3.2.1.2. Escape (fugas y derrames).....	31
3.2.1.3. Corte de suministros.....	32
3.2.1.4. Actos incívicos: Sucesos derivados de comportamientos antisociales.....	32
3.2.1.5. Amenaza de bomba.....	33
3.2.2. Inventario y evaluación del riesgo laboral.....	33
3.2.3. Inventario y evaluación de riesgos externos.....	34
3.2.3.1. Emergencia por activación de un Plan especial.....	34
3.2.3.2. Emergencias en Empresas colindantes.....	36
3.3. Identificación, cuantificación y tipología de las personas tanto afectas a la actividad como ajenas a la misma que tengan acceso a los edificios, instalaciones y áreas donde se desarrolla la actividad..	36
3.3.1. Identificación del personal que accede a las instalaciones.....	36
3.3.2. Ocupación del centro objeto de este Plan de Autoprotección.....	37
3.3.3. Tipología de las personas que acceden al edificio, tanto afectas a la actividad como ajenas a la misma.....	37
3.4. Planos de ubicación por planta de los recintos de riesgo.....	38

CAPÍTULO 4. Inventario y descripción de las medidas y medios de autoprotección.....39

4.1. Inventario y descripción de las medidas y medios, humanos y materiales, que dispone la entidad para controlar los riesgos detectados, enfrentar las situaciones de emergencia y facilitar la intervención de los Servicios Externos de Emergencias.....	39
4.1.1. Medios Humanos.....	39
4.1.2. Medios Técnicos.....	40
4.1.2.1. Sistemas internos de aviso.....	41
4.1.2.2. Sectorización.....	41
4.1.2.3. Condiciones de Evacuación.....	41
4.1.2.3.1. Vías de evacuación.....	41
4.1.2.4. Condiciones de Confinamiento.....	42
4.2. Planos PCI.....	42

CAPÍTULO 5. Programa de mantenimiento de las instalaciones.....43

5.1. Mantenimiento preventivo de las instalaciones de riesgo.....	43
5.1.1. Instalación Eléctrica.....	43
5.1.2. Instalaciones Petrolíferas.....	45
5.1.3. Instalaciones de climatización.....	46
5.1.4. Instalaciones con equipos a presión.....	47
5.1.5. Aparatos elevadores.....	48
5.3. Realización de las Inspecciones de Seguridad de acuerdo con la normativa vigente.....	49
5.4. Cuaderno de Mantenimiento.....	50

CAPÍTULO 6. Plan de actuación ante emergencias.....51

6.1. Identificación y clasificación de las emergencias.....	51
6.2. Procedimientos de Actuación ante Emergencias.....	52
6.2.1. Plan de Actuación: Incendios.....	53
6.2.2. Plan de Actuación: Amenaza de bomba.....	56
6.2.3. Plan de Actuación: Accidente grave.....	57
6.2.4. Plan de Actuación: Otras situaciones.....	58
6.2.5. Evacuación.....	59
6.2.5.1. Procedimiento General de Evacuación.....	59
6.2.5.2. Procedimiento Específico de Evacuación.....	59
6.2.6. Confinamiento.....	61
6.2.7. Recepción de las primeras ayudas externas.....	61
6.2.8. Post- emergencia.....	61
6.3 Funciones de personal designado.....	62
6.4. Identificación del Responsable de la puesta en marcha del Plan de Actuación ante Emergencias.....	63

CAPÍTULO 7. Integración del Plan de Autoprotección en otros de ámbito superior..... 65

7.0. Planes de ámbito superior de aplicación en el Centro.....	65
7.1. Protocolos de notificación de la emergencia.....	66
7.2 La coordinación entre la dirección del Plan de Autoprotección y la dirección del Plan de Protección Civil donde se integre el Plan de Autoprotección.....	66
7.3 Las formas de colaboración de la organización de autoprotección con los planos y actuaciones del sistema público de protección civil.....	67

CAPÍTULO 8. Implantación del Plan de Autoprotección.....69

8.1. Identificación del responsable de la Implantación del Plan.....	69
8.2. Programa de Formación y capacitación para el personal con participación activa en el plan de autoprotección.....	69
8.3. Programa de formación e información a todo el personal sobre el Plan de Autoprotección....	70
8.4. Programa de información general para los usuarios.....	71
8.5. Señalización y normas para la actuación de visitantes.....	71
8.6. Programa de dotación y adecuación de medios materiales y recursos.....	72

CAPÍTULO 9. Mantenimiento de la eficacia y actualización del Plan de Autoprotección..... 73

9.1. Programa de reciclaje de formación e información.....	73
9.2. Programa de sustitución de medios y recursos.....	74
9.3. Programa de ejercicios y simulacros.....	74
9.4. Programa de revisión y actualización de toda la documentación que forma parte del Plan de Autoprotección.....	75
9.5. Programa de auditorías e inspecciones.....	75

ANEXOS..... 77

CAPITULO 0. Introducción.

0.1. Objetivo.

La Norma Básica de Autoprotección, Real Decreto 393/2007, establece la obligación de elaborar, implantar materialmente y mantener operativos los Planes de Autoprotección y determina el contenido mínimo que deben incorporar estos planes en aquellas actividades, centros, establecimientos, espacios, instalaciones y dependencias que, potencialmente, pueden generar o resultar afectadas por situaciones de emergencia.

Las obligaciones de los titulares de las actividades reseñadas en el Anexo I, serán las siguientes:

- a) Elaborar el Plan de Autoprotección correspondiente a su actividad, de acuerdo con el contenido mínimo definido en el anexo II y los criterios establecidos en el apartado 3.3. de esta Norma.
- b) Presentar el Plan de Autoprotección al órgano de la Administración Pública competente para otorgar la licencia o permiso determinante para la explotación o inicio de la actividad.
- c) Desarrollar las actuaciones para la implantación y el mantenimiento de la eficacia del Plan de Autoprotección, de acuerdo con el contenido definido en el Anexo II y los criterios establecidos en esta Norma Básica de Autoprotección.
- d) Remitir al registro correspondiente los datos previstos en el anexo IV de esta Norma Básica de Autoprotección.
- e) Informar y formar al personal a su servicio en los contenidos del Plan de Autoprotección.
- f) Facilitar la información necesaria para, en su caso, posibilitar la integración del Plan de Autoprotección en otros Planes de Autoprotección de ámbito superior y en los planes de Protección Civil.
- g) Informar al órgano que otorga la licencia o permiso determinante para la explotación o inicio de la actividad acerca de cualquier modificación o cambio sustancial en la actividad o en las instalaciones, en aquello que afecte a la autoprotección.
- h) Colaborar con las autoridades competentes de las Administraciones Públicas, en el marco de las normas de protección civil que le sean de aplicación.
- i) Informar con la antelación suficiente a los órganos competentes en materia de Protección Civil de las Administraciones Públicas de la realización de los simulacros previstos en el Plan de Autoprotección.

Por otra parte, el personal al servicio de las actividades reseñadas en el Anexo I tendrá la obligación de participar, en la medida de sus capacidades, en el Plan de Autoprotección y asumir las funciones que les sean asignadas en dicho Plan.

El plan de autoprotección tiene por objeto:

- Prevenir y controlar los riesgos sobre las personas y los bienes
- Dar respuesta adecuada a las posibles situaciones de emergencia, en la zona bajo responsabilidad del titular de la actividad, garantizando la integración de éstas actuaciones con el sistema público de protección civil.

El Plan de Autoprotección aborda la identificación y evaluación de los riesgos, las acciones y medidas necesarias para la prevención y control de riesgos, así como las medidas de protección y otras actuaciones a adoptar en caso de emergencia.

Para la aplicación de las medidas adoptadas, el empresario deberá organizar las relaciones que sean necesarias con servicios externos a la empresa, en particular, en materia de primeros auxilios, asistencia médica de urgencia, salvamento y lucha contra incendios, de forma que quede garantizada la rapidez y eficacia de las mismas.

Este Plan de Autoprotección se elabora con el contenido exigido y conforme a las indicaciones del R.D. 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia; y del Decreto 172/2022, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de actividades que deben adoptar medidas de autoprotección y por el que se fija el contenido de esas medidas.

La actividad desarrollada en el EDIFICIO MÚLTIPLES USOS CONCELLO A ESTRADA, ubicado en la AVENIDA BENITO VIGO, Nº 92-94 – 36680 A ESTRADA (PONTEVEDRA), se encuentra recogida en el Decreto 172/2022, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de actividades que deben adoptar medidas de autoprotección y por el que se fija el contenido de esas medidas:

2. Actividades sin reglamentación sectorial específica.

e) Actividades docentes.

Cualquier otro establecimiento de uso docente siempre que disponga de una altura de evacuación igual o superior a 28 m o de una ocupación igual o superior a 1.000 personas, o bien que, sin llegar a esos umbrales, se encuentre en la zona de intervención de accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, definida conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Real decreto 1196/2003, de 19 de septiembre

Por otra parte, la actividad desarrollada en el citado centro de trabajo no se encuentra incluida en las recogidas en el R.D. 840/2015, de 21 de septiembre por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

Existirán copias del Plan de Autoprotección, una vez aprobadas y registradas, en poder de la Dirección del centro y en concreto, se dispondrá de un ejemplar identificado para USO EXCLUSIVO DE BOMBEROS.

NOTA: El presente documento se ha realizado en base a los datos obtenidos durante las visitas realizadas al centro y entre otra, a la información aportada por el Director del Conservatorio de Música. No se ha aportado proyecto técnico para la elaboración de este documento.

0.2. Registro del Plan de Autoprotección.

Decreto 172/2022, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de actividades que deben aportar medidas de autoprotección y por el que se fija el contenido de esas medidas, establece el registro obligatorio de los Planes de Autoprotección en la plataforma del REGISTRO ELECTRÓNICO DE PLANES DE AUTOPROTECCIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA.

Los documentos que se deben añadir al registro, son los siguientes:

- Certificado de implantación.
- Declaración responsable de la persona redactora en la que ella misma declara su habilitación y capacitación.
- Declaración de que se entregó el documento ante el órgano que otorga la licencia, permiso o autorización determinante para la explotación o inicio de la actividad.
- Plano de descripción de accesos al centro.
- Plano de elementos vulnerables.
- Plano de focos de peligro.
- Plano de ubicación y entorno del centro.

El registro, se realiza a través del procedimiento PR485A o a través de la sede electrónica:

<https://sede.xunta.gal/portada>

Para cualquier duda sobre el registro, puede dirigirse por email a: regape.proteccioncivil.pr@xunta.gal , o llamado al 981 541 458.

0.3. Estructura del Plan de Autoprotección.

Para cumplir los objetivos anteriormente citados, se prepara el presente Plan de Autoprotección siguiendo el contenido establecido en el anexo II del REAL DECRETO 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia y Decreto 172/2022, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de actividades que deben adoptar medidas de autoprotección y por el que se fija el contenido de esas medidas.

- Capítulo 1. Identificación de los titulares y del emplazamiento de la actividad.
- Capítulo 2. Descripción detallada de la actividad y del medio físico en el que se desarrolla.
- Capítulo 3. Inventario, análisis y evaluación de riesgos.
- Capítulo 4. Inventario y descripción de las medidas y medios de autoprotección.
- Capítulo 5. Programa de mantenimiento de instalaciones.
- Capítulo 6. Plan de actuación ante emergencias.
- Capítulo 7. Integración del plan de autoprotección en otros de ámbito superior.
- Capítulo 8. Implantación del Plan de Autoprotección.
- Capítulo 9. Mantenimiento de la eficacia y actualización del Plan de Autoprotección.

0.4. Criterios de referencia.

Para la realización de este Plan de Autoprotección, además de normas de reconocido prestigio, se han utilizado como criterios de referencia los principios generales recogidos en:

- Ley 31/1.995, de Prevención de Riesgos Laborales, de 8 de noviembre.
- R.D. 486/1.997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- R.D. 485/1.997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
- R.D. 279/1991, de 1 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Edificación "NBE-CPI/91: Condiciones de Protección contra incendios de los edificios".
- R.D. 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.
- R.D. 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- R.D. 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.
- Lei 5/2007, de 7 de mayo, Ley de Emerxencias de Galicia.
- Decreto 172/2022, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de actividades que deben adoptar medidas de autoprotección y por el que se fija el contenido de esas medidas.
- R.D. 171/2004, de Coordinación de Actividades Empresariales en Materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias MIE APQ 0 a 10
- Decreto 35/2000, de 28 de enero, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo y ejecución de la Ley de accesibilidad y supresión de barreras en la Comunidad Autónoma de Galicia.
- Ley 10/2014, del 3 de diciembre de accesibilidad.
- R.D. 524/2023, de 20 de junio, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.

La entrada en vigor del Código Técnico de Edificación, el 29 de marzo de 2006, deroga la anterior normativa en materia de protección contra incendios en los edificios. El Código será de aplicación a:

- Obras de edificación de nueva construcción, cuyo proyecto precise de licencia o autorización legalmente exigible.
- Obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que se realicen en edificios existentes, siempre y cuando dichas obras sean compatibles con la naturaleza de la intervención y, en su caso, con el grado de protección que puedan tener los edificios afectados.
- Cuando pretenda cambiarse el uso característico en edificios existentes.

El CTE no tiene aplicación con carácter retroactivo por lo que a los edificios con licencia de obras otorgada con anterioridad al 29 de marzo de 2006 el CTE no le será de aplicación. Sin embargo, dado que es la normativa vigente actualmente en protección contra incendios de edificios, se utiliza como normativa de referencia para la elaboración del presente Plan de Autoprotección tal y como indica el RD 393/2007.

Además de esta normativa se ha seguido la "Guía Técnica para la elaboración de un Plan de Autoprotección", publicada por la Dirección General de Protección Civil y Emergencias del Ministerio del Interior.

0.5. Definiciones.

A efectos de este Plan de Autoprotección, se entiende por:

1. **Actividad:** conjunto de operaciones o tareas que puedan dar lugar a situaciones de emergencia del plan de autoprotección: actuación que consiste en modificar de forma sistemática los datos del plan de autoprotección que hayan tenido alguna variación, de modo que los datos que consten en el plan sean los actuales. La actualización no implica una revisión del plan.
2. **Actualización del plan de autoprotección:** actuación que consiste en modificar de forma sistemática los datos del plan de autoprotección que hayan tenido alguna variación, de modo que los datos que consten en el plan sean los actuales. La actualización no implica una revisión del plan.
3. **Alarma:** aviso o señal por la que se informa a las personas para que sigan instrucciones específicas ante una situación de emergencia.
4. **Alerta:** situación declarada con el fin de tomar precauciones específicas debido a la probable y próxima ocurrencia de un suceso o accidente.
5. **Altura de evacuación:** diferencia de cuota entre el nivel de un origen de evacuación y el del espacio exterior seguro.
6. **Autoprotección:** sistema de acciones y medidas, adoptadas por los titulares de las actividades, públicas o privadas, con sus propios medios y recursos, dentro de su ámbito de competencias, encaminadas a prevenir y a controlar los riesgos sobre las personas y los bienes, a dar respuesta adecuada a las posibles situaciones de emergencia y a garantizar la integración de estas actuaciones en el sistema público de protección civil.
7. **Cabida:** número máximo de personas previsto reglamentariamente para una actividad. En el caso de usos previstos en el Código técnico de la edificación, es equiparable a la ocupación.
8. **Aforo:** número total de público en un recinto o edificio destinado a espectáculos públicos o actividades recreativas.
9. **Centro, establecimiento, instalación o dependencia:** la totalidad de la zona, bajo el control de un titular, en donde se desarrolla una actividad.
10. **Centro sanitario:** conjunto organizado de instalaciones y medios técnicos en el que profesionales con capacitación, por su titulación oficial o habilitación profesional, realizan actividades sanitarias con el fin de cuidar de la salud de las personas.
11. **Confinamiento:** medida de protección de las personas, tras un accidente, que consiste en permanecer dentro de un espacio interior protegido y aislado del exterior.
12. **Efecto dominó:** concatenación de efectos causantes de riesgo que multiplican las consecuencias, puesto que los fenómenos peligrosos pueden afectar, además de a los elementos vulnerables exteriores, a otros recipientes, tuberías, equipos o instalaciones del mismo establecimiento o de otros próximos, de manera que, a su vez, provoquen nuevos fenómenos peligrosos.

13. **Espacio delimitado:** espacio acotado por cierres, particiones u otros elementos perimetrales específicamente instalados para crear este espacio. También se considerarán espacios delimitados aquellos que, pese a no estar acotados por cierres, tengan una relación entre el número de personas que ocupan un espacio no delimitado y la anchura en metros de dos pasos para acceder o salir (ratio de salidas RS) igual o superior a 175 o bien aquellos que tengan una relación entre su superficie en metros cuadrados y el número de personas que lo ocupan (ratio de personas RP) superior a 2,5.
14. **Espacio no delimitado:** espacio al aire libre que no está acotado por cierres, particiones u otros elementos perimetrales específicamente instalados para crear este espacio.
15. **Evacuación:** acción de traslado planificado de las personas afectadas por una emergencia de un lugar a otro provisional seguro.
16. **Implantación:** conjunto de medidas a tomar para asegurar la eficacia operativa del plan de autoprotección.
17. **Intervención:** respuesta a la emergencia para proteger y socorrer a las personas y a los bienes.
18. **Medios:** conjunto de personas, máquinas, equipos y sistemas que sirven para reducir o eliminar riesgos y controlar las emergencias que se puedan generar.
19. **Modificación sustancial:** cualquier modificación de las características o del funcionamiento de una actividad, centro, establecimiento, instalación o dependencia que pueda tener repercusiones perjudiciales importantes para las personas, los bienes y el medio ambiente, desde el punto de vista de la protección civil.
20. **Modificación no sustancial:** modificación de las características o del funcionamiento de una actividad, centro, establecimiento, instalación o dependencia que no implica consecuencias perjudiciales importantes para las personas, los bienes y el medio ambiente, desde el punto de vista de la protección civil.
21. **Ocupación:** máximo número de personas que puede contener un edificio, espacio, establecimiento, recinto, instalación o dependencia, en función de la actividad o uso que en él se desarrolle. El cálculo de la ocupación se hace atendiendo a las densidades de ocupación indicadas en la normativa vigente. No obstante, de preverse una ocupación real mayor a la resultante de dicho cálculo, se tomará esta como valor de referencia. Del mismo modo, si legalmente es exigible una ocupación menor a la resultante de aquel cálculo, se tomará esta como valor de referencia.
22. **Peligro:** probabilidad de que se produzca un efecto dañino específico en un período de tiempo determinado o en circunstancias determinadas.
23. **Persona titular de la actividad:** persona física o jurídica que explota o posee el establecimiento, espacio, dependencia o instalación en donde se desarrollan las actividades.
24. **Personal asignado al PAU:** personas y equipos que deben llevar a cabo los procedimientos de actuación en emergencias.

25. **Plan de autoprotección:** marco orgánico y funcional previsto para una actividad, centro, establecimiento, espacio, instalación o dependencia, con el objeto de prevenir y controlar los riesgos sobre las personas y los bienes y dar respuesta adecuada a las posibles situaciones de emergencias, en la zona bajo responsabilidad del titular, con el fin de garantizar la integración de estas actuaciones en el sistema público de protección civil.

26. **Plan de actuación en emergencias:** documento perteneciente al plan de autoprotección en el que se prevé la organización de la respuesta ante situaciones de emergencias clasificadas, las medidas de protección e intervención a adoptar y los procedimientos y secuencia de actuación para dar respuesta a las posibles emergencias.

27. **Planificación:** preparación de las líneas de actuación para hacer frente a las situaciones de emergencia.

28. **Prevención y control de riesgos:** estudio e implantación de las medidas necesarias e idóneas para mantener bajo observación, evitar o reducir las situaciones de riesgo potencial y los daños que se puedan derivar. Las acciones preventivas se deben establecer antes de que se produzca el incidente, emergencia, accidente o como consecuencia de la experiencia adquirida tras el análisis de estas.

29. **Puertos comerciales:** puertos, en razón a las características de su tráfico, que reúnen condiciones técnicas, de seguridad y de control administrativo para que en ellos se realicen actividades comerciales portuarias. Se entiende por actividades comerciales las operaciones de estiba, desestiba, carga, descarga, trasbordo y almacenamiento de mercancías de cualquier tipo, en volumen o forma de presentación, que justifiquen la utilización de medios mecánicos o instalaciones especializadas.

30. **Puesto de mando avanzado (PMA):** órgano de mando de carácter técnico desde el que se dirigen y coordinan las actuaciones de los diferentes actuantes, de acuerdo con las órdenes del director del PAU. Constituye la unidad multisectorial de coordinación y ejecución de las operaciones a desarrollar.

31. **Recursos:** elementos naturales o técnicos cuya función habitual no está asociada a las tareas de autoprotección y cuya disponibilidad hace posible o mejora las labores de prevención y actuación ante emergencias.

32. **Rehabilitación:** supone la vuelta a la normalidad y la continuación de la actividad.

33. **Revisión del plan de autoprotección:** actuación que consiste en examinar de forma detallada un plan de autoprotección y en efectuar las modificaciones que procedan para adaptarlo a los cambios que se hayan podido producir en el riesgo o bien en la estructura o en la operatividad. Los planes de autoprotección tienen que ser revisados siempre que haya una modificación sustancial y en un plazo máximo de tres años desde su elaboración.

34. **Riesgo:** grado de pérdida o daño esperado sobre las personas y los bienes y su consecuente alteración de la actividad socioeconómica, debido a la ocurrencia de un efecto dañino específico.

35. **Simulacro:** consiste en poner a prueba la activación de un plan, en condiciones ficticias, con el fin de evaluar su operatividad.

36. **Simulación:** es un simulacro en donde se pone a prueba la toma de decisiones de los principales órganos definidos en los planes, tanto a nivel de responsables operativos como estratégicos, para una correcta resolución de la emergencia simulada. No hay acciones reales.

37. **Vulnerabilidad:** grado de predisposición de un elemento (persona, edificio etc.) a ser afectado por un fenómeno de una severidad (intensidad o magnitud) determinada y a sufrir daños.

0.6. Revisiones del Plan de Autoprotección.

Tal como indica el Real Decreto 393/2007 citado, el presente documento se mantendrá adecuadamente actualizado, y se **revisará, al menos, con una periodicidad no superior a tres años.**

CAPÍTULO 1. Identificación de los titulares y del emplazamiento de la actividad.

1.1. Dirección postal del emplazamiento de la actividad.

Nombre.....: EDIFICIO MÚLTIPLES USOS
Dirección.....: AVENIDA BENITO VIGO, Nº 92-94
Localidad.....: A ESTRADA
Provincia.....: PONTEVEDRA
Código Postal.....: 36680
Teléfono.....: 986 570 165
Coordenadas ETRS 89 HUSO 29.....: X: 542139.60; Y: 4726329.55

1.2. Identificación de los titulares de la actividad.

Las funciones del titular de la actividad son:

- Dirigir el plan de autoprotección o, si procede, designar a una persona como director/a del plan de autoprotección, responsable de las funciones y actuaciones especificadas en el plan.
- Designar a una persona responsable de la gestión de las actuaciones encaminadas a la prevención y al control de los riesgos.
- Designar otra figura, el Director del Plan de Actuación en Emergencias o Jefe de Emergencia, con autoridad y con capacidad de gestión responsable de la gestión de las actuaciones encaminadas a la respuesta frente a las emergencias de acuerdo con el contenido del manual de actuación.

Las responsabilidades anteriormente citadas, pueden ser asumidas por personas diferentes o por una única persona de acuerdo con la estructura de la actividad y de manera compatible con el resto de funciones asignadas.

Nombre y/o Razón Social.....: CONCELLO DE A ESTRADA
CIF: P3601700B
Calle.....: PLAZA CONSTITUCION, 1
Localidad.....: A ESTRADA
Provincia.....: PONTEVEDRA
Código Postal.....: 36680
Teléfono.....: 986 570 030
Fax.....: 986 570 836
Email.....: alcaldia@astrada.gal

1.3. Director del Plan de Autoprotección.

Se trata de una persona que cuenta con capacidad de dirección en la empresa, y cuya actividad en relación a la autoprotección de este centro, es ser el responsable, de las gestiones necesarias para la implantación, revisión periódica y mantenimiento actualizado del Plan de autoprotección, entre otros de:

- Elaboración, aprobación y difusión del Plan de Autoprotección.
- Mantener actualizado el inventario, análisis y evaluación de los riesgos del centro, considerando los cambios productivos u organizacionales que en este se produzcan.
- Disponer y gestionar los medios, humanos y técnicos, necesarios para desarrollar las actuaciones en situaciones de emergencia.
- Implantación del Plan, así como de las actuaciones de control periódico y de mantenimiento relacionadas con la eficacia del documento del plan de autoprotección.
- Elaborar e implantar, si procede, los procedimientos de actuación que aseguren la coordinación / integración del Plan de Autoprotección con los Planes de Protección Civil de ámbito local, autonómico o en los Planes especiales.
- Mantener el programa de auditorías e inspecciones necesarias para la autoprotección del centro.
- Mantener actualizados los formularios, directorios telefónicos, listines, esquemas y planos, necesarios para la actuación en caso de emergencias.

Director del Plan.....: JAVIER COMESAÑA PEREIRA

N.I.F.: 36082829 S

Dirección.....: AVENIDA BENITO VIGO, Nº 92-94

Localidad.....: A ESTRADA

Provincia.....: PONTEVEDRA

Código Postal.....: 36680

Teléfono.....: 636 16 53 53

Email.....: jcpereira@edu.xunta.gal

1.4. Director del Plan de Actuación ante Emergencias.

El director del Plan de Actuación en Emergencias será responsable de activar dicho plan de acuerdo con lo establecido en el mismo:

- Declarando la correspondiente situación de emergencia
- Notificando a las autoridades competentes de Protección Civil
- Informando al personal
- Adoptando las acciones inmediatas para reducir las consecuencias del accidente o suceso.

TURNO DE MAÑANA (de 7:30 a 15:00 horas):

- Nombre.....: HECTOR VAZQUEZ REY
- Teléfono.....: 639 022 008

TURNO DE TARDE (de 15:00 a 21:00 horas):

- Nombre.....: JAVIER COMESAÑA PEREIRA
- Teléfono.....: 636 165 353

FINES DE SEMANA Y FESTIVOS:

- DIRECTIVA DE LA BANDA DE MUSICA
- RADIO ESTRADA

1.5. Técnico Redactor del Plan de Autoprotección.

Nombre: VICTOR MANUEL CABALEIRO PORTELA

N.I.F.....: 36081609Z

Calle.....: ARQUITECTO PEREZ BELLAS, 7

Localidad.....: VIGO

Provincia.....: PONTEVEDRA

Código Postal.....: 36211

Teléfono.....: 986 425 724

Correo Electrónico.....: victor_manuel_cabaleiro@prevencionquiron.com

Titulación Académica.....: Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones. Colegiado nº 6674

CAPÍTULO 2. Descripción detallada de la actividad y del medio físico en el que se desarrolla.

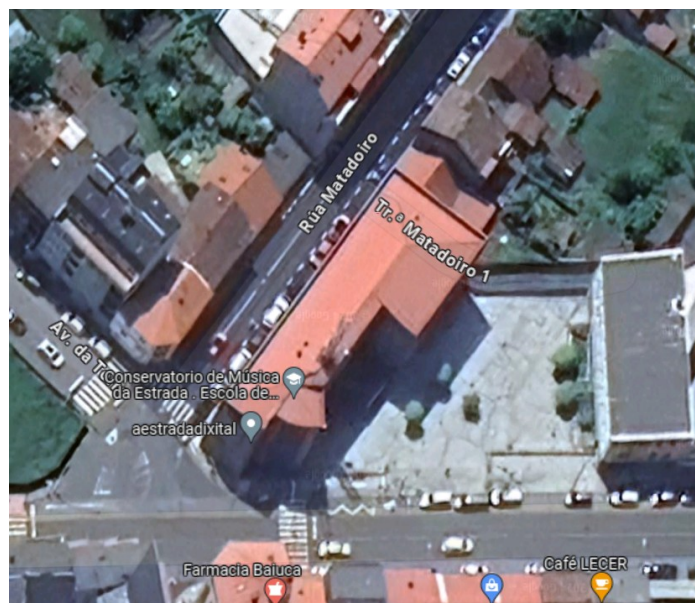
2.1. Descripción de cada una de las actividades desarrolladas objeto del Plan.

La actividad desarrollada en el Edificio Municipal de Usos Múltiples es la de Conservatorio Municipal (Uso Docente), Oficina da Fundación Cultural, Radio Estrada y Centro de Procesado de datos (Uso Administrativo).

El Edificio está ubicado en una parcela urbana y cuenta con las instalaciones apropiadas para llevar las actividades descritas anteriormente.

2.2. Descripción del centro o establecimiento, dependencias e instalaciones donde se desarrollen las actividades objeto del Plan.

Delante de Edificio existe una explanada de 700 metros cuadrados aproximadamente y un hall cubierto de unos 18 metros cuadrados pegado a la edificación.



El Edificio consta de 4 plantas sobre rasante de 500 metros cuadrados cada una y un sótano.

La Edificación consta de dos escaleras interiores y amplios pasillos a lo largo de cada planta.

La descripción por planta es la siguiente:

Planta Sótano:

En él se haya la Sala de Calderas y el Almacén de la Fundación.

Planta Baja:

En él se haya la Sala de Servidores del Concello, la Sala de Máquinas del Ascensor, el Local de Ensayo de la Banda Municipal, las Instalaciones de Radio Estrada y la Fundación Cultural.

Planta Primera:

En él se haya la Secretaría y la Dirección del Conservatorio, el Aula de Informática de la Fundación Cultural "CEMIT", las Aulas de Música y el Salón de Actos (capacidad 108 personas).

Planta Segunda:

En él se hayan las Aulas del Conservatorio y las Aulas Multimedia de la Fundación Cultural.

Planta Tercera:

En él se hayan las Aulas del Conservatorio y la Conserjería.

Terraza:

En él se haya la Torre de Comunicaciones.

2.2.1. Datos constructivos.

EDIFICIO USO MÚLTIPLES	
TIPO DE ESTRUCTURA	ESTRUCTURA DE HORMIGÓN ARMADO
FACHADAS	HORMIGÓN RASEADO Y PINTURA
CUBIERTA	INCLINADA (PANEL SANDWICH)
SUELO	TERRAZO
Nº DE PLANTAS SOBRE RASANTE	4
Nº DE PLANTAS BAJO RASANTE	1
Nº DE SALIDAS AL EXTERIOR	EN PLANTA SÓTANO: 1 - EN PLANTA BAJA: 6
Nº DE ESCALERAS EXTERIORES	2
Nº DE ESCALERAS INTERIORES	0
LOCALIZACIÓN CORTE ELECTRICIDAD	EN CADA PLANTA HAY UN CUADRO ELÉCTRICO
LOCALIZACIÓN CORTE GENERAL DE AGUA	ARQUETA EXTERIOR

2.2.2. Instalaciones.

El edificio dispone de las siguientes instalaciones:

- *Sala de Calderas. Caldera a Gasóleo de 191,9 KW. En Planta Sótano.*
- *Sala de Servidores. Dispone de puesta RF. En Planta Baja.*
- *Sala de Máquinas del Ascensor. En Planta Baja.*
- *Depósito de Gasóleo. Enterrado de 12 m3. Ubicación Exterior, Explanada.*
- *Electricidad: Instalación Eléctrica 220 V. Cuadros eléctricos ubicados en cada Planta.*
- *Fontanería: Instalación de Fontanería en todo el edificio.*
- *Ascensor que comunica el edificio desde la Planta Baja has la Tercera Planta.*
- *Alumbrado de Emergencia: Instalación de alumbrado de emergencia, instalado en pasillos, y en puertas de salida.*
- *Extintores de Incendio: Extintores de Polvo ABC 6 KG Eficacia 21A 113 B distribuidos por las plantas del edificio. CO2 Eficacia 34BC en Planta Sótano y Planta Baja.*
- *Bocas de Incendio Equipadas (BIE'S). En Planta Segunda y Tercera.*

2.2.3. Focos de peligro.

Podemos destacar como focos de peligro más significativos que emana del edificio:

- *Sala de Calderas. Caldera a Gasóleo de 191,9 KW. En Planta Sótano.*
- *Electricidad: Instalación Eléctrica 220 V. Cuadros eléctricos ubicados en cada Planta.*
- *Sala de Máquinas del Ascensor. En Planta Baja.*

El riesgo más significativo que emana el edificio es el de Incendio.

2.3. Clasificación y descripción de usuarios.

La tipología de usuarios del centro es la siguiente:

TRABAJADORES	Colectivo formado por los profesores. 15 Personal de administración. 2 Personal de la Fundación Cultural: 5 personas Personal de Radio Estrada: 3 personas Personal de Limpieza: 2 personas Número de trabajadores: 27
USUARIOS	Colectivo formado por los alumnos del Conservatorio de Música, Aulas de Informática, Aulas Multimedia, Componentes de la banda Municipal. Número de alumnos: • <u>Planta Primera:</u> 112 alumnos • <u>Planta Segunda:</u> 30 alumnos • <u>Planta Tercera:</u> 85 alumnos Nota: Entre el colectivo de alumnos, puede haber personas con necesidades especiales para la evacuación.

2.4. Descripción del entorno urbano, industrial o natural en el que figuren los edificios, instalaciones y áreas donde se desarrolla la actividad.

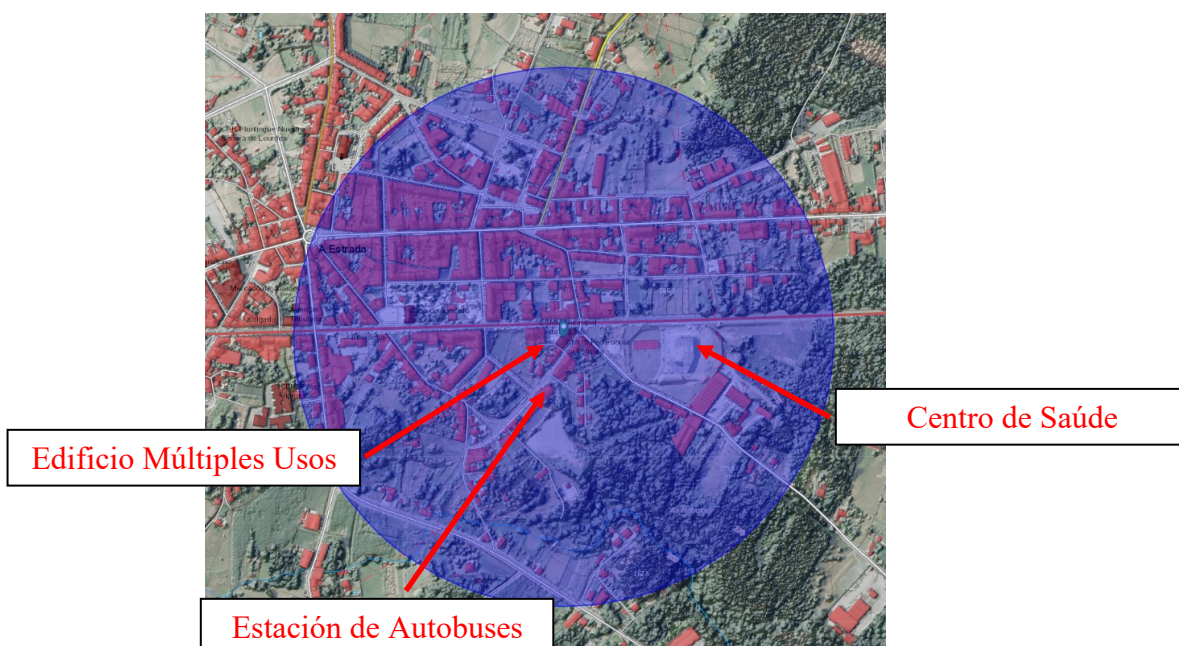
El Edificio se encuentra en un entorno urbano, en el cual existen otras edificaciones cercanas de distintas alturas, zonas arboladas y deportivas.

El acceso principal se realiza por la Avenida Benito Vigo, por la cual discurre la N-640.

2.4.1. Vulnerables existentes en el entorno.

En las proximidades del Edificio de Usos Múltiples, y a menos de 500 metros, se ubica la Estación de Autobuses, y el Centro de Saúde, que, en caso de incendio y/o explosión en estas instalaciones, puede dar lugar a una situación de emergencia que activase el Plan de Autoprotección del Edificio.

Radio 500 metros



2.5. Descripción de los accesos y condiciones de accesibilidad para la ayuda externa.

2.5.1. Descripción de los accesos.

La vía de acceso principal a la parcela donde se ubica el Edificio, cumple las condiciones de aproximación por la Avenida Benito Vigo, con un acceso sin gálibo, con capacidad portante superior a los 20 kN/m², que facilita la entrada de vehículos al interior del recinto.

VÍA DE ACCESO A LA ZONA			
Denominación	Ancho	Sentido circulación	Accesibilidad
Avenida Benito Vigo	Aprox: 6 m	DOBLE SENTIDO	ACEPTABLE

Como referencia sobre condiciones de accesibilidad según establece el Documento Básico DB-SI 5 del CTE., en su apartado 1, los viales de aproximación de los vehículos de bomberos deben cumplir las siguientes condiciones:

- Anchura mínima libre: 3,5 m
- Altura mínima libre: 3,5 m
- Capacidad portante del vial: 20 kN/m²

En los tramos curvos, el carril de rodadura debe quedar delimitado por la traza de una corona circular cuyos radios mínimos deben ser 5,30 m y 12,50 m, con una anchura libre para circulación de 7,20 m.

2.5.1. Condiciones de accesibilidad.

El acceso al recinto se realiza de la forma siguiente:

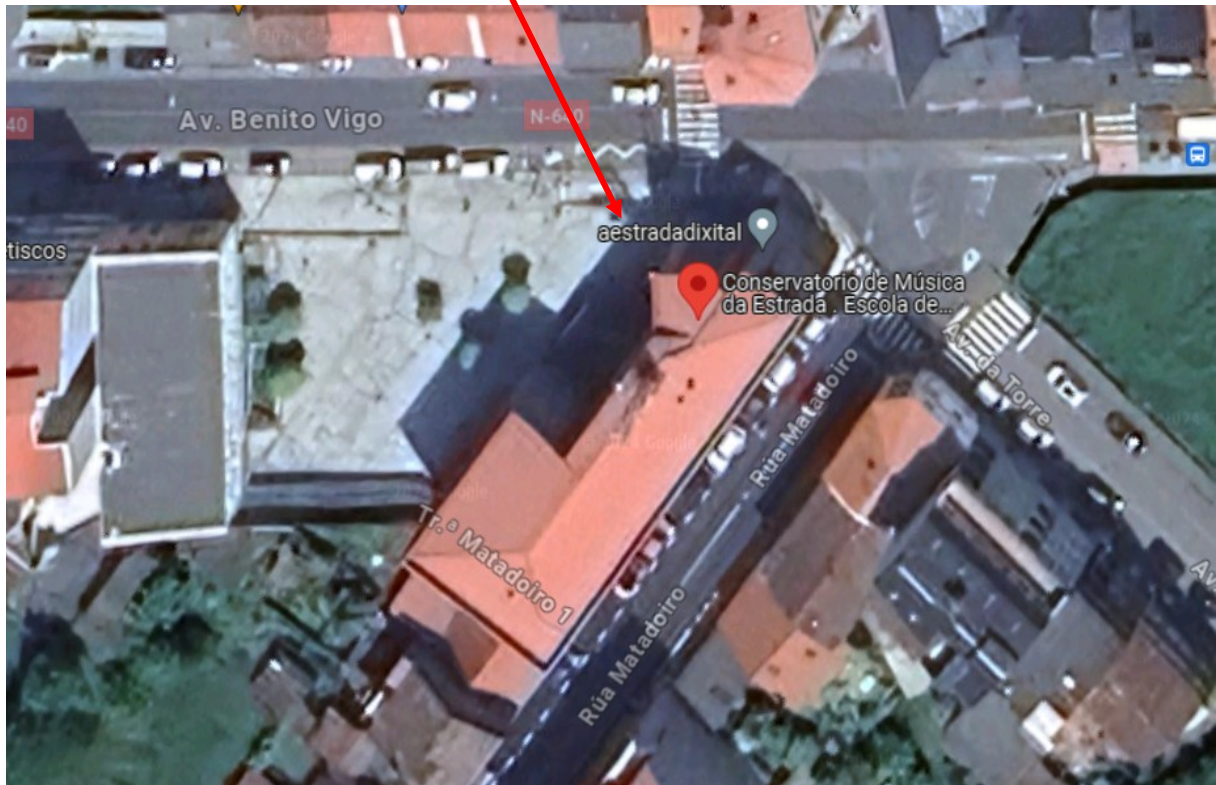
Directamente desde la Avenida Benito Vigo, tanto para el acceso de personas como de vehículos.



2.5.2. Punto de Recepción de los equipos externos de ayuda.

Cuando se produzca una situación de emergencia y se avise a la ayuda externa, el Jefe de Emergencias los recibirá en la entrada principal al recinto.

Punto de Recepción de la Ayuda Externa

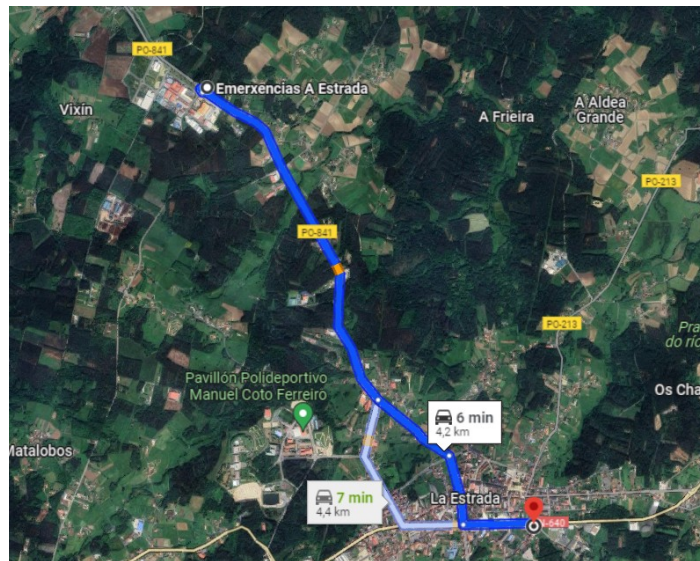


2.5.3. Medios Públicos Externos de Protección.

*El **Parque de Bomberos** con más pronta actuación es el de Emerxencias A Estrada.*

Se adjunta esquema orientativo desde el citado Parque de Bomberos hasta la ubicación del Edificio de Usos Múltiples.

Se estima una distancia de 4,4 Km, y un tiempo de llegada estimado de 7 minutos aproximadamente en condiciones normales.

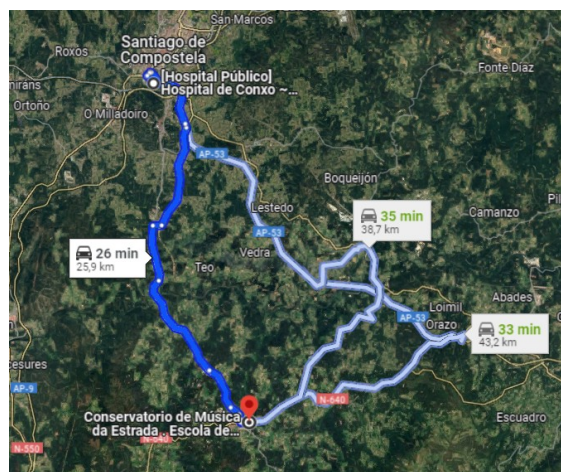


Esquema orientativo de la ruta de acceso de los bomberos

El Hospital Público más cercano es el Hospital de Conxo.

Se adjunta esquema orientativo desde el citado Hospital hasta la ubicación del Edificio de Usos Múltiples.

Se estima una distancia de 25,9 Km, y un tiempo de llegada estimado de 26 minutos aproximadamente en condiciones normales.



El Centro de Salud más cercano es el Centro de Saúde da Estrada.

Se adjunta esquema orientativo desde el citado Centro de Saúde hasta la ubicación del Edificio de Usos Múltiples.

Se estima una distancia de 200 m, y un tiempo de llegada **estimado de 1 minuto** aproximadamente en condiciones normales.



2.6. Planos.

Se adjunta en el Anexo V del presente Plan de Autoprotección, la siguiente relación de planos:

- Plano 1: Plano de Ubicación y Entorno del Centro
- Plano 2: Plano de Distribución Planta Baja
- Plano 3: Plano de Distribución Planta Primera
- Plano 4: Plano de Distribución Planta Segunda
- Plano 5: Plano de Distribución Planta Tercera
- Plano 6: Plano de Elementos Vulnerables
- Plano 7: Plano de Descripción de Accesos al Centro

CAPITULO 3. Inventario, análisis y evaluación de riesgos.

3.1. Descripción y localización de los elementos, instalaciones, procesos de producción, etc. que pueden dar origen a una situación de emergencia o incidir de manera desfavorable en el desarrollo de la misma.

3.1.1. Instalaciones y Servicios.

El riesgo que ofrece un elemento o instalación viene determinado por su posibilidad de originar una situación de emergencia, pero también por el peligro de agravarla una vez desencadenada.

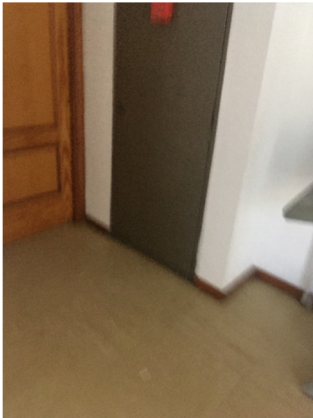
Hay elementos e instalaciones que pueden originar una situación de emergencia por sí solos, por causas como un deficiente mantenimiento o mal funcionamiento. Otros elementos son considerados como de riesgo especial por ser más susceptibles a causas externas, como la intervención del hombre o circunstancias imprevistas.

Existe un último tipo de elementos que se consideran como de riesgo especial por su capacidad para poder agravar una situación de emergencia, fundamentalmente el incendio. Son elementos que aportan una elevada carga de fuego a las instalaciones.

A continuación, se describen las instalaciones presentes en el Edificio y sus características principales, que pueden originar una situación de emergencia o incidir en ella agravando la situación.

INSTALACIÓN	UBICACIÓN	CARACTERÍSTICAS
Caldera 	En Planta Sótano	Unidades: 1 Potencia: 191,9 KW Quemador: Modulante de premezcla Combustible: Gasoil

INSTALACIÓN	UBICACIÓN	CARACTERÍSTICAS
Depósito de Gasóleo	Explanada exterior	Unidades: 1 Combustible: Gasoil Tipología: Enterrado Capacidad: 12 m³

		
Ascensor 	Núcleo central del edificio	Unidades: 1 Paradas: 4 Tipo: Electromecánico

Otras instalaciones de las que dispone el edificio y que pueden dar origen a situaciones de emergencia son:

Contadores y dispositivos de mando y protección

En todas las Plantas del Edificio, se ubican los Cuadros Eléctricos de cada Planta.

Riesgos: Incendio del cableado, descarga eléctrica, electrocución.

Cuartos de máquinas del ascensor

El centro dispone un ascensor. El cuarto de máquinas se ubica en la Planta Baja.

Riesgos: Incendio, descargas y electrocución.

Almacenes

Ubicados en distintos puntos del edificio, en ellos se guardan distintos materiales, que pueden aportar una carga de fuego importante. El más importante se haya en la Planta Sótano.

Riesgos: Incendio.

Sala de Servidores

Ubicado en planta baja.

3.2. Identificación, análisis y evaluación de riesgos propios de la actividad y de los riesgos externos que pudieran afectarle.

Como elementos o instalaciones que pueden dar origen a una situación de emergencia o incidir de manera desfavorable en el desarrollo de la misma, se consideran los locales que alberguen equipos regulados por reglamentos específicos, maquinaria de aparatos elevadores, calderas, depósitos de combustible líquido, contenedores de gas, etc., se rigen por las condiciones que establecen en dichos reglamentos.

Se describe a continuación la metodología utilizada para evaluar cada una de las situaciones de emergencia posibles.

El riesgo de emergencia por incendio interior se evalúa utilizando los criterios establecidos en el Código Técnico de la Edificación vigente (Documento SI, tabla 2.1).

Para evaluar los riesgos de explosión, escape (fuga y derrame), amenaza de bomba, actos incívicos, riesgo laboral y riesgos externos se considerarán dos factores:

- La **Probabilidad** de que se materialice la emergencia.
- Las **Consecuencias** que la emergencia tendría.

La Probabilidad de que se materialice una emergencia puede ser:

- **Alta:** ocurre continuamente.
- **Media:** ocurre alguna vez.
- **Improbable:** es muy improbable, por lo que puede que no se produzca nunca.

Las Consecuencias de la emergencia se pueden clasificar en:

- **Catastrófica:** muerte/s o pérdidas de la instalación.
- **Grave:** daños leves en personas o pérdida parcial de instalaciones.
- **Leve:** daños mínimos en personas o instalaciones.

Con lo cual, el criterio para definir el Nivel de Riesgo de una emergencia en función de la probabilidad de que ocurra, y de las consecuencias que tendría es el siguiente:

PROBABILIDAD	CONSECUENCIA		
	Catastrófica	Grave	Leve
Alta	Alto	Medio	Medio
Media	Medio	Medio	Bajo
Improbable	Medio	Bajo	Bajo

3.2.1. Inventario y evaluación de riesgos internos.

3.2.1.1. Incendio.

Para la clasificación y determinación del riesgo de incendio del edificio, se utilizan los criterios establecidos en el Código Técnico de la Edificación vigente (Documento SI, tabla 2.1)¹:

USO PREVISTO	S: superficie construida. V: volumen construido.		
	Riesgo BAJO	Riesgo MEDIO	Riesgo ALTO
Talleres de mantenimiento	100<V<200 m ³	200<V<400 m ³	V> 400 m ³
Almacén de residuos	5<S<15 m ²	15<S<30 m ²	S>30 m ²
Cocinas según la potencia instalada P ¹	20<P<=30kW	30<P<=50 kW	P>50kW
Lavanderías, vestuarios de personal, camerinos	20<S<100 m ²	100<S<200 m ²	S>100 m ²
Salas de calderas de potencia útil nominal P	70<P<=200kW	200<P<=600 kW	P>600kW
Salas de máquinas de instalaciones de climatización	En todo caso		
Salas de maquinaria frigorífica: refrigerante amoníaco		En todo caso	
Salas de maquinaria frigorífica: refrigerante halogenado	P<0 400kW	P>400kW	
Locales de contadores de electricidad y cuadros generales de distribución	En todo caso		
Centro de transformación : aparatos con aislamiento dieléctrico seco o líquido con punto de inflamación mayor de 300 °C	En todo caso		
Centro de transformación : aparatos con aislamiento dieléctrico con punto de inflamación mayor de 300 °C y potencia instalada P total	P<=2520kVA	2520<P<=4000kVA	P>4000kVA
Centro de transformación : aparatos con aislamiento dieléctrico con punto de inflamación mayor de 300 °C y potencia instalada P en cada transformador	P<=630kVA	630<P<=1000kVA	P>1000kVA
Sala de máquinas de ascensores	En todo caso		
Salas de grupo electrógeno	En todo caso		

Respecto a las áreas o locales con mayor riesgo de incendio de este centro, destacan las siguientes:

¹ Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo de 2006 por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación y sus modificaciones posteriores.

LOCAL / ZONA	UBICACIÓN	OBSERVACIONES	RIESGO
Sala de calderas	Planta Sótano	70<P<=200kW	Riesgo BAJO
Almacenes	Planta Sótano	5<S<15 m2	Riesgo BAJO
Contadores y dispositivos de mando y protección	Plantas Todas		Riesgo BAJO
Cuartos de máquinas de ascensores	Planta Baja		Riesgo BAJO

No se aportan datos de la Carga de Fuego.

*Teniendo en cuenta la superficie de cada una de las zonas, respecto al total de la superficie construida, así como el tipo de actividad desarrollada, las características del edificio, los medios de protección contra incendios existentes, la probabilidad de que se produzca un incendio y las consecuencias de éste, se puede concluir que el nivel de riesgo global de incendio, es **Medio**.*

Probabilidad	Consecuencia	Nivel de Riesgo
Improbable	Catastrófica	Medio

Es poco probable que se genere un incendio, aunque es importante la prevención. En la empresa, se establecen normas de prevención de incendio y se realiza el mantenimiento y control de las instalaciones que puedan generarlo.

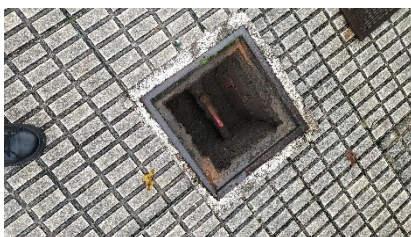
El edificio dispone de una adecuada dotación de medios de protección contra incendios para que los daños, tanto materiales como humanos sean los mínimos.

3.2.1.2. Escape (fugas y derrames).

Fugas.

- Por la rotura de una acometida de agua, que producirá una inundación.

La llave de corte general de agua, se encuentra ubicada en el exterior del edificio.



La probabilidad de producirse una fuga es remota, no obstante, las consecuencias podrían ser de tipo mayor o catastrófico en función de caso.

Probabilidad	Consecuencia	Nivel de Riesgo
Improbable	Grave	Bajo

Derrames.

Se pueden producir derrames de sustancias químicas debido a la caída o vuelco de algún envase o durante su transporte. Este riesgo se encuentra minimizado debido a que en general, los envases existentes son de pequeñas dimensiones por lo que las consecuencias de un derrame de estas sustancias serían leves.

Probabilidad	Consecuencia	Nivel de Riesgo
Media	Grave	Medio

3.2.1.3. Corte de suministros.

- Suministro eléctrico
- Suministro agua
- Conexión telefónica

Suministro afectado	Probabilidad	Consecuencia	Nivel de Riesgo	Observaciones
Electricidad	Media	Grave	Medio	No se dispone de Generador
Agua	Media	Grave	Medio	
Conexión telefónica	Media	Grave	Medio	

3.2.1.4. Actos incívicos: Sucesos derivados de comportamientos antisociales.

Dada la actividad administrativa y de servicios sociales que se realiza en las instalaciones, el acceso a estas, está controlado, accediendo únicamente el personal que acude al centro para realizar alguna gestión o solicitar algún servicio, lo que dificulta los comportamientos antisociales.

Riesgo	Probabilidad	Consecuencia	Nivel de Riesgo	Observaciones
Problemas de orden público y altercados	Improbable	Grave	Bajo	No constan sucesos de estas características.
Sabotaje de instalaciones	Improbable	Grave	Bajo	
Intrusismo	Improbable	Grave	Bajo	
Robo	Media	Leve	Bajo	

3.2.1.5. Amenaza de bomba.

Se determina a nivel general teniendo en cuenta el resultado de la siguiente lista de chequeo:

ASPECTOS CONSULTADOS	SI	NO
Por la actividad que se desarrolla es presumible el que se ocasionen situaciones de amenaza de bomba.		X
Se conocen amenazas anteriores.		X
De haberse producido situaciones de amenaza; en algún caso esta ha sido real.		
Se conoce en la actividad que se desarrolla casos en los que se den situaciones de amenaza.		X
La situación social del territorio donde se ubica las instalaciones hacen aconsejable prever situaciones de amenaza.		X
La actividad que se desarrolla hace aconsejable prever este tipo de situaciones de emergencia en función de las consecuencias previsibles ² .		X

Nivel de riesgo:

Alto³ ☐
Medio⁴ ☐
Bajo X

Se estima por tanto un nivel de riesgo de amenaza de bomba es **Bajo**.

3.2.2. Inventario y evaluación del riesgo laboral.

Se detallan a continuación los riesgos identificados en el centro de trabajo, que pueden originar un accidente laboral con activación del Plan de Autoprotección del centro de trabajo (no estudiados en puntos anteriores), así como la valoración del mismo. Esta relación de riesgos, contempla toda la actividad del centro y se encuentran detallados en la evaluación de riesgos laborales de la empresa, donde se establecen medidas técnicas, medidas organizativas y medidas formativas para minimizar e incluso eliminar dichos riesgos.

EVALUACION GENERAL DE RIESGOS	CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD	CLASIFICACION DEL RIESGO
Caída de personas a distinto nivel	Grave	Improbable	Bajo
Cortes	Grave	Improbable	Bajo
Contactos eléctricos	Grave	Improbable	Bajo

² Salas de pública concurrencia, manejo de productos explosivos, personal discapacitado, etc.

³ En los casos con respuesta afirmativa a cualquiera de las siguientes preguntas: 3,4,6.

⁴ En los casos con respuesta afirmativa a cualquiera de las siguientes preguntas: 1,2,5.

EVALUACION GENERAL DE RIESGOS	CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD	CLASIFICACION DEL RIESGO
Caída de personas al mismo nivel	Leve	Improbable	Bajo
Caída de objetos	Leve	Improbable	Bajo
Golpes	Leve	Improbable	Bajo
Contactos térmicos	Leve	Improbable	Bajo
Contacto con productos químicos	Leve	Improbable	Bajo

3.2.3. Inventario y evaluación de riesgos externos.

3.2.3.1. Emergencia por activación de un Plan especial.

Según el Mapa de Protección Civil y la [Comunidad Autónoma de Galicia](#), la valoración de riesgos externos por activación de un Plan Especial, ya sea por condiciones meteorológicas adversas o disfunción tecnológica que pueden afectar al centro son:

Afectación	PAU especial	Valoración	Observaciones
Inundaciones	Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones en Galicia. Resolución del 13 de marzo de 2002, de la Dirección General de Interior y Protección Civil, por la que se dispone la publicación del Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones en Galicia	Riesgo bajo	La zona no está considerada zona inundable
Nevadas	Plan de Protección Civil ante el Riesgo de Nevadas en Galicia (Plan Nega). Orden del 24 de junio de 2002, por la que se dispone la aprobación y publicación de la revisión y actualización del Plan de Protección Civil ante el Riesgo de Nevadas en Galicia (Plan Nega), homologado por la Comisión Gallega de Protección Civil. (DOG núm. 143, do 26 de julio de 2002)	Riesgo bajo	La zona está catalogada como zona poco probable
Seísmos	Plan Especial Contra Riesgo Sísmico en Galicia (Sismigal)	Riesgo bajo	El municipio no tiene la obligación de disponer de PAU por seísmos
Contaminación de las aguas marinas		No afecta	

Afectación	PAU especial	Valoración	Observaciones
Incendio forestal	Plan Especial de Protección Civil ante Emergencias por Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Galicia. Resolución del 26 de junio de 2001, de la Dirección General de Interior y Protección Civil, por la que se dispone la publicación de la revisión y actualización del Plan Especial de Protección Civil ante Emergencias por Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Galicia	Riesgo bajo	En las proximidades existe zona con foresta
Accidente aéreo		No afecta	
Químico	http://www.proteccioncivil.org/quimicos	No afecta	No existen empresas incluidas en los planes especiales del sector químico ubicadas en un radio de acción de 2 km.
Transporte de mercancías peligrosas por carretera	Plan Especial de Protección Civil frente a Emergencias por accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril en Galicia	Riesgo Medio	El Edificio se encuentra en la N-640
Transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril	Plan Especial de Protección Civil frente a Emergencias por accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril en Galicia	No afecta	
Temporales	http://cpapx.xunta.es/plans-de-emerxencia	Riesgo Alto	PLATERGA
Nuclear	http://www.proteccioncivil.org/riesgos-nucleares	Fuera de la zona de alerta II	
Radiológico	http://www.proteccioncivil.org/radiologicos	No afecta	

En el caso de activarse un Plan Especial, se atenderá a la operatividad y los procedimientos de actuación en ellos definidos, garantizando en todo momento su integración, si fuese necesario, en el Plan de Emergencias de la empresa.

3.2.3.2. Emergencias en Empresas colindantes.

Se destaca la existencia de las siguientes instalaciones próximas al centro objeto de este Plan de Autoprotección que podrían afectar a los ocupantes del establecimiento en caso de sufrir una situación de emergencia de grandes proporciones (incendio, amenaza de bomba, etc.).

Edificio / Instalación	Distancia al centro	Actividad	Riesgos principales
Estación de Autobuses	100 metros	Transporte público	Incendio, explosión
Centro de Salud	200 metros	Sanidad	Incendio, explosión
Viviendas Unifamiliares	Menos de 100 metros	Viviendas	Incendio

Se trata básicamente de riesgos de incendio y explosión que, en caso de materialización, sus efectos pueden alcanzar las dependencias del Edificio.

3.3. Identificación, cuantificación y tipología de las personas tanto afectas a la actividad como ajenas a la misma que tengan acceso a los edificios, instalaciones y áreas donde se desarrolla la actividad.

3.3.1. Identificación del personal que accede a las instalaciones.

Usuarios del centro:

El acceso a las diferentes dependencias de las actividades objeto de este Plan de Autoprotección se realiza según el esquema siguiente:

Acceso de personas al edificio	
Trabajadores afectos a la actividad objeto de este Plan de Autoprotección	Disponen de acceso libre a las salas y/o locales donde desarrollan sus actividades pero acceso restringido a otras dependencias.
Trabajadores de empresas concurrentes	Igualmente el personal trabajador que presta sus servicios a través de subcontratas (mantenimiento, servicios técnicos, etc.), tiene los accesos restringidos a las áreas reservadas a sus actividades.
Usuarios del Edificio	Disponen acceso a las dependencias comunes y de libre circulación. No pudiendo acceder a las instalaciones técnicas.

3.3.2. Ocupación del centro objeto de este Plan de Autoprotección.

Según los datos facilitados por el Director del Conservatorio, la ocupación del Edificio es la siguiente:

Zona	Tipología	Total ocupación
Edificio y zonas comunes	Trabajadores	Colectivo formado por los profesores.15 Personal de administración.2 Personal de la Fundación Cultural: 5 personas Personal de Radio Estrada: 3 personas Personal de Limpieza: 2 personas
	Usuarios	- Planta Primera: 112 alumnos - Planta Segunda: 30 alumnos - Planta Tercera: 85 alumnos

OCUPACIÓN TOTAL REAL: 150 PERSONAS

3.3.3. Tipología de las personas que acceden al edificio, tanto afectas a la actividad como ajenas a la misma.

Por las actividades desarrolladas en este centro, objeto del Plan de Autoprotección, es de suponer que las personas que acceden por cualquier circunstancia están contempladas en alguno de los grupos de la tabla siguiente:

Tipología de personas que acceden a este edificio	
Trabajadores afectos a la actividad objeto de este Plan de Autoprotección.	SI
Visitantes.	SI
Trabajadores de empresas concurrentes y/o de mantenimiento.	SI
Niños.	SI
Personas que habitualmente presentan algún tipo de discapacidad.	NO
Personas de otras nacionalidades (con desconocimiento del idioma).	NO

Los usuarios habituales de este Edificio objeto del Plan de Autoprotección, se clasifican en tres apartados:

- **Usuarios:** Conjunto de personas que asisten para recibir formación, o a realizar actividades y que constituyen la mayor parte de la ocupación del Edificio.
- **Profesores:** Profesionales de la enseñanza a cuyo cargo se encuentran los Usuarios.
- **Personal no docente:** Grupo de profesionales que prestan sus servicios en el Edificio, pero que no están al cargo de los Usuarios.

- **Visitantes:** Se incluyen en este grupo, a todas aquellas personas que esporádicamente acuden a las dependencias y locales a realizar diversas gestiones y que durante cierto intervalo de tiempo forman parte de la ocupación del edificio.
- **Operarios concurrentes:** Se incluyen en este grupo, a todos los operarios perteneciente a otras empresas o actividades, pero que realizan funciones de mantenimiento de las diferentes instalaciones, redes, máquinas y equipos de que está dotado el Edificio.
Se trata de trabajadores no pertenecientes a la plantilla del Concello, pero que pueden prestar servicios durante un periodo de tiempo más o menos duradero.

3.4. Planos de ubicación por planta de los recintos de riesgo.

Para facilitar la ubicación de los recintos de riesgo (focos de peligro), se han agrupado en Anexo V al efecto los planos correspondientes.

- Plano 8: Plano de focos de peligro

CAPÍTULO 4. Inventario y descripción de las medidas y medios de autoprotección.

4.1. Inventario y descripción de las medidas y medios, humanos y materiales, que dispone la entidad para controlar los riesgos detectados, enfrentar las situaciones de emergencia y facilitar la intervención de los Servicios Externos de Emergencias.

4.1.1. Medios Humanos.

En este apartado se dimensiona el equipo de personal que interviene en situaciones de emergencias para hacer frente a las mismas.

El equipo de actuación en emergencias constituye el conjunto de personas especialmente organizadas y entrenadas para la prevención y actuación en caso de siniestros u otras situaciones que puedan afectar a las instalaciones y/o a las personas que se encuentran en el mismo (alumnos, trabajadores, visitas, proveedores).

El personal del Edificio de Múltiples Usos que participará en la tarea colectiva de mantener el nivel de Seguridad se englobará en los siguientes grupos:

- Personas que no pertenecen a ningún grupo de emergencia: Cumplirá las medidas y Consignas Preventivas Generales y su colaboración en materia de Seguridad, surgida la emergencia se concretará en su actitud y comportamiento.
- Personas pertenecientes a los Equipos Propios de Emergencia, (equipos de intervención, Alarma y evacuación, Primeros auxilios, etc.): Serán personas seleccionadas entre el personal de Dirección, personal de plantilla, que por sus cualidades y formación podrá asumir tareas de Responsabilidad en las zonas de trabajo.
- Equipos Externos de Colaboradores: Será aquel personal externo que colabora en la emergencia, tal como Cuerpo de Bomberos, Servicios Sanitarios, de Ambulancias, Policía y Protección Civil.

Todo el personal, cualquiera que sea el grupo en que este encuadrado, recibirá las consignas, será asesorado y actuará con los criterios generales que figuran en el presente Plan de Autoprotección.

La disponibilidad de medios humanos puede clasificarse en función de la intensidad de la actividad. Así, tendríamos los siguientes periodos de actividad:

HORARIO 1	TURNOS DE MAÑANA De 7:30 a 15 horas de lunes a viernes
HORARIO 2	TURNOS DE TARDE De 15 a 21 horas de lunes a viernes
HORARIO 3	FINES DE SEMANA Banda de música y Radio Estrada (Las plantas primera, segunda y tercera, permanecen cerradas).

4.1.2. Medios Técnicos.

Se relacionan a continuación los medios materiales de autoprotección disponibles en el centro:

Medios Técnicos	
Instalaciones de Protección contra incendios	Disponible
Extintores de Incendio de 6 Kg de Polvo ABC	1 en planta sótano 7 en planta baja 4 en planta primera 3 en planta segunda 2 en planta tercera
Extintores de Incendio de 5 Kg de CO2	1 en planta sótano 4 en planta baja
Bocas de incendio equipadas de 45 mm	1 en planta segunda 1 en planta tercera
Hidrantes	SI, en el exterior 
Alumbrado de emergencia	SI. Se dispone de alumbrado de emergencia en salidas, vías de evacuación, locales de reunión, cuadros eléctricos y otras zonas de riesgo especial (salas de máquinas, etc.). La instalación dispone de una fuente propia de energía y una autonomía mínima de una hora. El alumbrado de emergencia cumple los siguientes requisitos: • Situada a 2 metros por encima del nivel del suelo, en general. • Existe alumbrado de emergencia en cada puerta de salida y las existentes en los recorridos de evacuación.

Medios Técnicos	
Instalaciones de Protección contra incendios	Disponible
Señalización	SI. Todas las salidas y vías de evacuación del edificio estarán convenientemente señalizadas mediante señales normalizadas en forma de panel. Las señales son del tipo pictograma y de material fotoluminiscente.
Puertas corta fuegos	SI
Alimentación eléctrica secundaria	NO
Pararrayos	SI
Medios en caso de accidentes	Disponible
Botiquín	SI. Existe botiquín equipado con material de primeros auxilios, reponiéndose el material cuando es preciso. El botiquín es de acceso libre para los trabajadores y disponen el siguiente material: desinfectantes y antisépticos autorizados, gasas estériles, algodón hidrófilo, vendas, esparadrapo, tijeras y pinzas.
Lavaojos/ duchas de emergencia	NO
Desfibrilador automático	NO

4.1.2.1. Sistemas internos de aviso.

No se dispone de sistema de megafonía.

4.1.2.2. Sectorización.

No existen sectorización. El edificio constituye un único sector.

4.1.2.3. Condiciones de Evacuación.

4.1.2.3.1. Vías de evacuación.

Las vías de evacuación, están formadas por escaleras y pasillos, que comunican con el exterior de la edificación.

Vías de evacuación horizontales.

Las vías de evacuación horizontal, en cada planta del edificio, están constituidas por los pasillos y vestíbulos existentes en las plantas y salas, con sus correspondientes puertas de paso. Dichas vías forman parte de los recorridos de evacuación (ver Anexo VI planos de vías de evacuación).

El ancho de los pasillos de evacuación es superior a 1 metro y las puertas de paso tienen una anchura mínima de 80 cm.

En general, las características de las mismas cumplen con las condiciones de evacuación establecidas en la normativa vigente y no se observan obstrucciones de los mismos permaneciendo libres de obstáculos y puertas de paso practicables.

Vías de evacuación verticales.

Las vías de evacuación verticales, están constituidas por las escaleras existentes en el centro (ver planos).

4.1.2.4. Condiciones de Confinamiento.

No existe ningún recinto específico para realizar el confinamiento. En el caso de ser requerido por emergencia exterior, los ocupantes permanecerán en el interior del edificio.

4.2. Planos PCI.

Se adjunta en el Anexo VI del presente Plan de Autoprotección, la relación de planos PCI.

- Plano 9: Planos PCI y Evacuación

CAPÍTULO 5. Programa de mantenimiento de las instalaciones.

El principal objetivo de este capítulo, es programar el mantenimiento de las instalaciones propias del centro y de las instalaciones de autoprotección, para mejorar su eficacia y asegurar su funcionamiento.

El concepto de mantenimiento trata de evitar cualquier suceso que pueda producir una emergencia.

El capítulo se compone de dos apartados iniciales, donde se indica el mantenimiento preventivo de las instalaciones de riesgo e instalaciones de protección, y un tercer apartado para las inspecciones descritas en:

- El artículo 22 del Reglamento de instalaciones de protección contra incendios, (Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo), en los casos, en los que la instalación de protección contra incendios no tiene determinadas las inspecciones en su reglamentación específica.

Por último, el capítulo se complementa con un anexo, dispuesto en forma de cuadernillo, para que la entidad pueda, mediante plantillas de control realizadas con el Vº Bº de los responsables, reflejar el resumen de las operaciones de mantenimiento realizadas e inspecciones reglamentarias.

5.1. Mantenimiento preventivo de las instalaciones de riesgo.

Las instalaciones propias del centro son susceptibles de originar situaciones de emergencia, por lo cual es necesario realizar tareas de mantenimiento de las instalaciones por medios ajenos o propios, debidamente autorizados, que cumplan la normativa adecuada en cada caso, garantizándose la operatividad de las mismas.

Las instalaciones del centro, susceptibles de influir en las posibles emergencias definidas son:

5.1.1. Instalación Eléctrica.

Se dispone de instalación eléctrica de baja tensión (220/380 V).

INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN BAJA TENSIÓN
LOCALES DE PÚBLICA CONCURRENCIA
CAMPO DE APLICACIÓN
Si la ocupación prevista es de más de 50 personas: bibliotecas, centros de enseñanza, consultorios médicos, establecimientos comerciales, oficinas con presencia de público, residencias de estudiantes, gimnasios, salas de exposiciones, centros culturales, clubes sociales y deportivos.

NORMATIVA APLICABLE	
Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión R.D. 842/2002 del 2 de Agosto.	
Instrucción complementaria ITC-BT 05 Verificaciones e Inspecciones.	
Instrucción complementaria ITC-BT 29 Instalaciones en Locales con características especiales.	
REVISIONES PERIODICAS	
En la ITC-BT 05 se desarrollan las exigencias indicadas en el Art. 18 del Reglamento donde indica que se deberá realizar una verificación inicial a TODAS las instalaciones y unas inspecciones iniciales y periódicas a algunas instalaciones.	
En la ITC-BT-18 Se indican las revisiones que se deben realizar a las instalaciones de la toma de tierra:	
Verificación Inicial: A TODAS las instalaciones por Instalador autorizado.	
Inspección Inicial: por un Organismo de Control Autorizado.	
Locales de Pública Concurrencia. Instalaciones industriales que precisen proyecto, con una potencia instalada, superior a 100 KW. Locales con riesgo de incendio o explosión, de Clase I, excepto garajes de menos de 25 plazas. Locales mojados con potencia instalada superior a 10 KW. Quirófanos y salas de Intervención. Instalaciones de alumbrado exterior con potencia instalada superior a 5 KW. Piscinas con potencia instalada superior a 10KW. Instalaciones comunes de edificios de viviendas de potencia total instalada superior a 100 KW	
Primera inspección periódica, antes de las fechas que se indican a continuación, en función de la antigüedad de las mismas:	
Antigüedad > 25 años	18 Sept. 2005.
Antigüedad >15 y < 25 años	18 Sept. 2006.
Antigüedad > 5 y < 15 años	18 Sept. 2007.
Antigüedad < 5 años	18 Sept. 2008.
Inspección Periódica: por un Organismo de Control Autorizado.	
Las anteriores cada 5 años.	
Edificios de viviendas con más de 100 Kw., cada 10 años.	
Toma de tierra: Anualmente en la época en la que el terreno esté más seco. Realizada por personal técnicamente competente.	
NORMATIVA APLICABLE	
Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión R.D. 842/2002 del 2 de Agosto.	
Instrucción complementaria ITC-BT 05 Verificaciones e Inspecciones.	
Instrucción complementaria ITC-BT-18. Instalaciones de Puesta a Tierra.	
Instrucción complementaria ITC-BT 28 Instalaciones en Locales de Pública Concurrencia.	
ORDEN 236/2005 por el que se regula el régimen de inspecciones periódicas de las instalaciones eléctricas de baja tensión existentes a la entrada en vigor del R.D. 842/2002.	

5.1.2. Instalaciones Petrolíferas.

Se dispone de un depósito enterrado con una capacidad cada uno de 12.000 litros, para el almacenamiento de gasóleo, con el que se alimenta la Caldera.

INSTALACIONES PETROLÍNERAS PARA CONSUMO EN LA PROPIA INSTALACIÓN							
CAMPO DE APLICACIÓN							
Depósitos de combustibles líquidos para abastecimiento a calderas, grupos electrógenos, maquinaria, etc... Depósitos de combustibles líquidos para abastecimiento a vehículos equipos de manutención que circulan exclusivamente por el interior de las instalaciones de la empresa. Los productos petrolíferos se clasifican de la siguiente manera: Clase A. butano, propano y otros hidrocarburos licuables. Clase B. gasolina, naftas, petróleos, etc. Clase C. gasoil, fuel-oil, diesel-oil, etc. Clase D. asfaltos, vaselinas parafinas y lubricantes.							
NORMATIVA APLICABLE							
R.D. 1523/1999, de 1 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de instalaciones petrolíferas, aprobado por R.D.2085/1994, de 20 de octubre, y las ITC MI-IP03 aprobada por el R.D. 1427/1997, de 15 de diciembre, y MI-IP04, aprobada por el R.D.2201/1995 (BOE 22/10/99). R.D. 1427/1997 de 15 de septiembre, por el que se aprueba la instrucción técnica complementaria MI-IP 03 "Instalaciones petrolíferas para uso propio" (BOE 23/10/97). R.D. 2085/1994 de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Petrolíferas y las ITC MI-IP 01 y MI-IP 02 (BOE 27/01/95), modificado por el R.D. 1523/1999, de 1 de octubre (BOE 22/10/99).							
OBLIGACIONES DEL EMPRESARIO							
Obligación de proyecto:							
DEPOSITO ENTERRADO				DEPOSITO SUPERFICIE			
Combustible Clase B		Combustible Clase C o D		Combustible Clase B		Combustible Clase C o D	
50<V≤300	V>300 litros	1000<V≤3000	V>3000 litros	100<V≤500	V>500 litros	1000<V≤5000	V>5000 litros
SIN PROYECTO	CON PROYECTO	SIN PROYECTO	CON PROYECTO	SIN PROYECTO	CON PROYECTO	SIN PROYECTO	CON PROYECTO

REVISIONES POR MANTENEDOR E INSPECCIONES REGLAMENTARIAS:
INSPECCIÓN INICIAL: Antes de la puesta en servicio, realizada por un instalador autorizado o por el director de la obra o por un organismo de control autorizado. REVISIÓN Y PRUEBA PERIÓDICA: (Realizada por una empresa mantenedora o un Organismo de Control Autorizado) - Cada 5 años, en instalaciones con proyecto. - Cada 10 años, en instalaciones sin proyecto. (Por Organismo de Control Autorizado) -Instalaciones enterradas (protección catódica), certificado de correcto funcionamiento con la siguiente periodicidad: - Cada 5 años para $Q < 10 \text{ m}^3$ - Cada 2 años cuando $10 < Q \leq 60 \text{ m}^3$ - Anualmente cuando $Q > 60 \text{ m}^3$ (Q= Capacidad de Almacenamiento) (Por Organismo de Control Autorizado).

REVISIONES POR MANTENEDOR E INSPECCIONES REGLAMENTARIAS:
INSPECCIÓN INICIAL:
Antes de la puesta en servicio, realizada por un instalador autorizado o por el director de la obra o por un organismo de control autorizado.
REVISIÓN Y PRUEBA PERIÓDICA:
Pruebas de estanquidad:
- La 1ª prueba se realizará a los 10 años.
- Cada 5 años, con producto en el tanque en funcionamiento.
- Cada 10 años, en tanque vacío, limpio y desgasificado.
- Cada 5 años en tuberías.
INSPECCIÓN PERIÓDICA:
Cada 10 años, en instalaciones con proyecto.

5.1.3. Instalaciones de climatización.

El centro cuenta con una caldera para calentar agua con una temperatura de trabajo inferior a 110°C, situada en la planta sótano.

CALDERA PARA ABASTECIMIENTO AGUA CORRIENTE ($T \leq 110^{\circ}\text{C}$)
AMBITO DE APLICACIÓN
A efectos de la aplicación del RITE se considerarán como instalaciones térmicas las instalaciones fijas de climatización (calefacción, refrigeración y ventilación) y de producción de agua caliente sanitaria, destinadas a atender la demanda de bienestar térmico e higiene de las personas.
NORMATIVA APLICABLE
R.D. 1027/2007, por el que se aprueba el reglamento de instalaciones térmicas en los edificios (R.I.T.E.).
OBLIGACIONES DEL EMPRESARIO
La instalación a la que se encuentra asociada tiene las obligaciones ya indicadas en:
Instalaciones térmicas del edificio.
Si combustible gaseoso: Las indicadas en “instalaciones receptoras GLP” y “aparatos a gas”.
Si combustible líquido: Las indicadas en el cuadro anterior “INSTALACIONES PETROLÍNERAS PARA CONSUMO EN LA PROPIA INSTALACIÓN”.
Disponer de manual de uso y mantenimiento de la caldera, ejecutando las revisiones según el mismo.

5.1.4. Instalaciones con equipos a presión.

El centro cuenta con una caldera para calentar agua con una temperatura de trabajo superior a 110°C, situada en la planta sótano.

CALDERA DE AGUA SOBRECALENTADA (T>110°C) o CALDERAS DE USO INDUSTRIAL
AMBITO DE APLICACIÓN
Calderas y elementos asociados contemplados en el reglamento de equipos a presión, exceptuando: Calderas integradas en centrales generadoras de energía eléctrica según ITC EP-2. Calderas integradas en refinerías y plantas petroquímicas según ITC EP-3. Las de vapor y agua sobrecalentada clasificadas hasta categoría I Las de agua caliente incluidas en el RD 1027/907 RITE Las caldera de fluido térmico con $P_{ms} \times V_i$ mayor o igual a 200 si T_{ms} es mayor o igual a 120°C o $P_{ms} \times V_i$ mayor o igual a 2000 si $T_{ms} < 120^\circ\text{C}$
NORMATIVA APLICABLE
Real Decreto 2060/2008, de 12 de diciembre, (B.O.E. 31 de 5 de febrero de 2009) por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias.
VERIFICACIONES E INSPECCIONES PERIODICAS
Nivel A: Inspección en servicio: Consistirá, al menos, en una comprobación de la documentación de los equipos a presión y en una completa inspección visual de todas las partes sometidas a presión, accesorios de seguridad, dispositivos de control y condiciones reglamentarias, no siendo necesario retirar el calorifugado de los equipos.

VERIFICACIONES E INSPECCIONES PERIODICAS											
Nivel B: Inspección fuera de servicio: Consistirá, como mínimo, en una comprobación de nivel A y en una inspección visual de todas las zonas sometidas a mayores esfuerzos y a mayor corrosión, comprobación de espesores, comprobación y prueba de los accesorios de seguridad y aquellos ensayos no destructivos que se consideren necesarios. En el caso de tuberías, la inspección podrá realizarse sin dejar la instalación fuera de servicio, si pueden realizarse las pruebas indicadas. Nivel C: Inspección fuera de servicio con prueba de presión: Consistirá, como mínimo, en una inspección de nivel B además de una prueba de presión hidrostática, con carácter general. Nota: Véase cuadro resumen de categorías más adelante.											
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Agente y periodicidad según la categoría de la caldera</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Nivel</td><td>II, III y IV</td></tr> <tr> <td>A</td><td>Instaladora o fabricante 1 año</td></tr> <tr> <td>B</td><td>O.C.A. 3 años</td></tr> <tr> <td>C</td><td>O.C.A. 6 años</td></tr> </tbody> </table>		Agente y periodicidad según la categoría de la caldera		Nivel	II, III y IV	A	Instaladora o fabricante 1 año	B	O.C.A. 3 años	C	O.C.A. 6 años
Agente y periodicidad según la categoría de la caldera											
Nivel	II, III y IV										
A	Instaladora o fabricante 1 año										
B	O.C.A. 3 años										
C	O.C.A. 6 años										

5.1.5. Aparatos elevadores.

El centro cuenta con un ascensor.

INSTALACIÓN DE ASCENSORES
INSPECCIONES PERIODICAS
Cada 2 años: ascensores instalados en edificios industriales y lugares de pública concurrencia Cada 4 años: ascensores instalados en edificios de más de 20 viviendas o más de cuatro plantas servidas Cada seis años: los no incluidos en los apartados anteriores Además: cada vez que se realice una transformación importante o después de un accidente
PRUEBAS INCLUIDAS EN LAS INSPECCIONES
Estado mecánico de las puertas de piso y garantía de cierre y condena posterior. Cables y cadenas Freno mecánico (núcleos, ejes, articulaciones) Limitador de velocidad Paracaídas (probado con cabina vacía y a velocidad reducida) Dispositivo de petición de socorro

NORMATIVA APLICABLE
REAL DECRETO 2291/85, de 28 de noviembre (BOE 11-12-85). Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención de los mismos. Arts. 10, 11, 13, 14, 16 y 19. ITC MIE-AEMI O.M. 23 de septiembre, de 1987 (BOE 6-10-87) Instrucción Técnica complementaria del anterior reglamento. Art. 16.1.3.4 (Inspecciones) y art. 16.3 (Mantenimiento). Desde el 30 de junio de 1999 entra en vigor el R.D. 1314/97, de 1 de agosto, sobre disposiciones mínimas de ascensores. A pesar de derogarse la normativa anterior, permanece vigente en todo lo especificado, incluido el mantenimiento y las inspecciones periódicas. R.D. 57/2007 por el que se establecen prescripciones para el incremento de la seguridad del parque de ascensores existente.

5.2. Mantenimiento preventivo de los Medios de Protección.

Las instalaciones protección contra incendios, explosión, fuga y derrame, serán sometidas a las condiciones generales de inspección, revisiones y mantenimiento, así como de uso y mantenimiento, establecido en la legislación vigente aplicable.

En este sentido, el vigente Reglamento de instalaciones de protección contra incendios. (Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo), indica:

Artículo 21. Mantenimiento y conservación. *Los equipos y sistemas de protección activa contra incendios, sujetos a este Reglamento, se someterán a las revisiones de mantenimiento que se establecen en el anexo II, en el cual se determina, en cada caso, el tiempo máximo que podrá transcurrir entre dos mantenimientos consecutivos. Las actas de estos mantenimientos, firmadas por el personal cualificado que los ha llevado a cabo, estarán a disposición de los servicios competentes en materia de industria de la Comunidad Autónoma, al menos, durante cinco años a partir de la fecha de su expedición.*

En el Anexo V, se recogen los cuadros resumen de la aplicación del reglamento citado.

5.3. Realización de las Inspecciones de Seguridad de acuerdo con la normativa vigente.

Las instalaciones protección contra incendios, explosión, fuga y derrame, serán sometidas a las condiciones generales de inspección, revisiones y mantenimiento, así como de uso y mantenimiento, establecido en la legislación vigente aplicable.

En este sentido, el vigente Reglamento de instalaciones de protección contra incendios. (Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo), indica:

Artículo 22. Inspecciones periódicas. *En aquellos casos en los que la inspección de las instalaciones de protección activa contra incendios no esté regulada por reglamentación específica, los titulares de las mismas deberán solicitar, al menos, cada diez años, a un organismo de control acreditado, conforme a los procedimientos establecidos en el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial, aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, la inspección de sus instalaciones de protección contra incendios, evaluando el cumplimiento de la legislación aplicable. Se exceptúan los edificios destinados a:*

- a) Uso residencial vivienda,*
- b) Uso administrativo con superficie construida menor de 2000 m²,*
- c) Uso docente con superficie construida menor de 2000 m²,*
- d) Uso comercial con superficie construida menor de 500 m²,*
- e) Uso pública concurrencia con superficie construida menor de 500 m² y*
- f) Uso aparcamiento con superficie construida menor de 500 m²,*

De dichas inspecciones se levantará un acta, firmada por el técnico titulado competente del organismo de control que ha procedido a la inspección y por el titular de la instalación, quienes conservarán una copia, que estará a disposición de los servicios competentes en materia de industria de la Comunidad Autónoma. En caso de que se detecten incumplimientos respecto al presente Reglamento, el organismo de control que ha realizado la inspección fijará los plazos para su subsanación y, en caso de que éstos sean de

carácter muy grave o no se corrijan en dichos plazos, lo pondrá en conocimiento de los servicios competentes en materia de industria de la comunidad autónoma.

ELEMENTOS DEL PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS: FECHA DE LA ULTIMA REVISIÓN
NOVIEMBRE 2023

5.4. Cuaderno de Mantenimiento.

El presente capítulo se acompaña en el Anexo V, de un cuaderno de mantenimiento con hojas numeradas, donde deben quedar reflejadas las operaciones de mantenimiento e inspecciones de seguridad realizadas, conforme a la normativa de los reglamentos de instalaciones vigentes, asimismo, se recomienda incluir en este las inspecciones no reglamentarias y voluntarias que la entidad realice sobre el centro.

CAPÍTULO 6. Plan de actuación ante emergencias.

En este capítulo, se definen las acciones a desarrollar para el control inicial de las emergencias, garantizándose la alarma, la evacuación y el socorro.

6.1. Identificación y clasificación de las emergencias.

Por el tipo de riesgo de las actividades previstas en el edificio las situaciones de emergencia que se contemplan son:

- De incendios
- De amenaza de bomba.
- De accidente grave.
- Otras situaciones de emergencia.

Por su alcance y sus posibles consecuencias las emergencias se clasificarán en:

- CONATO DE EMERGENCIA

Es un accidente que puede ser controlado y dominado de forma sencilla y rápida por el personal de la zona. Los daños producidos son leves y reducidos a la zona afectada, no requiriendo evacuación de las zonas colindantes. No lleva encadenada ninguna afección medioambiental.

- EMERGENCIA PARCIAL

Es un accidente que para ser dominado requiere la actuación de más medios disponibles en las instalaciones. Implica la evacuación de la zona afectada, así como la atención de posibles heridos. Puede implicar afección medioambiental pero minimizada con una rápida intervención

- EMERGENCIA GENERAL

Es un accidente que precisa de la actuación de los medios de ayuda exterior. Implica la evacuación de todas las zonas. Existe probabilidad de daño a personas y a partes importantes de las instalaciones.

Por la disponibilidad de medios humanos, el PLAN contempla que las situaciones de emergencia consideradas puedan ocurrir:

- Cualquier día y en cualquier horario.

No obstante, existe mayor disponibilidad de medios humanos en un día de diario que en un fin de semana o festivo. Igualmente, existe mayor disponibilidad en horario de mañana o tarde que en fin de semana.

Las diferentes figuras y cometidos, dentro de los medios humanos de protección, son los siguientes:

Simbología	Nombre del Equipo
J.E.	Jefe de Emergencia
E.I.	Equipo de Intervención
E.A.E.	Equipo de Alarma y Evacuación
E.P.A.	Equipo de Primeros Auxilios
C.C.	Centro de Control

Activación del Plan de Autoprotección:

El Director del Plan de Actuación en Emergencias, (denominado también Jefe de Emergencia), activará éste cuando los Servicios Públicos de Emergencia lo determinen o cuando se produzca una situación de Alerta o Emergencia en el establecimiento.

Para cada una de las emergencias inventariadas, las situaciones de alerta y emergencia se producirán en los supuestos detallados a continuación. Para otras situaciones no inventariadas, se actuará por analogía.

Nota importante: El Director del Plan de Actuación en Emergencias, determinará desde el primer momento de la emergencia, el emplazamiento del **Centro de Control**, que es el lugar físico, desde donde se establecen las comunicaciones telefónicas, con los medios externos de ayuda (bomberos, ambulancias, Protección Civil, policía municipal, etc.), y se gestionarán gran parte de las decisiones; a lo largo del texto se indica un emplazamiento para este lugar, si bien, dadas las circunstancias concurrentes en la emergencia concreta que se esté materializando, este emplazamiento podrá modificarse, en cuyo caso, el Jefe de Emergencias, debe notificar esta circunstancia a los equipos de emergencia y a los Servicios Públicos de Emergencia.

Desactivación del Plan de Autoprotección:

Corresponde al Director del Plan de Actuación en Emergencias, la declaración de fin de emergencia o alerta y consecuente desactivación del Plan cuando la activación haya sido realizada por él.

Si se han presentado en el centro los Servicios Públicos de Emergencia, esta actuación se realizará siguiendo las instrucciones de éstos.

Si la activación ha sido realizada por autoridades exteriores, corresponderán a éstos la desactivación del Plan.

6.2. Procedimientos de Actuación ante Emergencias.

Ante una posible situación de emergencias, se iniciará la secuencia de actuación para comprobar la veracidad de la misma y en su caso, actuar sobre ella siguiendo la siguiente secuencia:

a) Alarma. – Dan lugar a la activación del Plan de Emergencias y provocan la movilización de los diferentes equipos y personal designados. Estos se irán movilizando en función de las emergencias detectadas.

b) Intervención. - de los equipos designados como equipos de intervención.

Cuadro de activación de los diferentes equipos en función de la emergencia

EMERGENCIA	Conato de Emergencia	Emergencia Parcial	Emergencia General
Jefe de Emergencias			
Equipo de Intervención			
Equipos de Alarma y Evacuación			

Niveles de Activación

	NO ACTUA		EN AVISO		ACTUA
--	----------	--	----------	--	-------

c) Evacuación. - La evacuación se producirá como consecuencia de las indicaciones recibidas de los equipos de intervención y podrá ser local o general en función del tipo de emergencia.

En caso de producirse la evacuación, se seguirán los procedimientos operativos de evacuación indicados en apartado 6.2.5 del presente documento.

6.2.1. Plan de Actuación: Incendios.

1. EMERGENCIA.

El plan de actuación se pone en marcha cuando se detecta un incendio.

2. DETECCIÓN.

La emergencia se detectará mediante una persona que se encuentra próxima al lugar de la emergencia.

3. AVISO AL JEFE DE EMERGENCIA (o personas que les sustituyan).

Se informará al Jefe de Emergencia. A continuación, el Jefe de Emergencia, avisará a los equipos de intervención asignados a la zona de siniestro.

4. JEFE DE EMERGENCIA Y EQUIPO DE INTERVENCIÓN DE LA ZONA ACUDEN AL PUNTO DE EMERGENCIA.

El Jefe de Emergencia y el Equipo de Intervención se desplazarán inmediatamente al punto de la posible emergencia.

5. CONFIRMACIÓN DE LA EMERGENCIA.

Se valorará la situación, tras lo que se determinará de la existencia o no de un incendio y si lo hay su magnitud.

5.A. FIN EMERGENCIA.

En el caso de que no se confirme la emergencia el Jefe de Emergencia dará fin a la situación de emergencia, realizando una valoración y análisis de las causas que han producido dicha alarma y ordenando rearmar los equipos de protección contra incendios implicados en la situación.

5.B. EMERGENCIA PARCIAL.

Si la emergencia se confirma y es un conato (pequeño incendio) o afecta a una zona restringida, el Jefe de Emergencias y el Equipo de Intervención, procederán a sofocar el incendio con los medios disponibles: extintores, etc. El Jefe de Emergencias valorará la necesidad de evacuar la zona afectada. Se avisará a los servicios de ayuda externos.

5.C. EMERGENCIA GENERAL.

Si el incendio adquiere grandes proporciones, el Jefe de Emergencias y el Equipo de Intervención intentarán sofocar el incendio con los medios disponibles: extintores. Se avisará a los servicios de ayuda externos.

6. EXTINCIÓN.

Una vez evacuada la zona afectada o todo el edificio si procede se intentará la extinción siempre y cuando el incendio detectado sea, a juicio del J.E. controlable por él con la ayuda del Equipo de Intervención con el uso de extintores portátiles.

7- EVACUACIÓN PARCIAL

El E.A.E., de la zona, procederá a dirigir el flujo de personas del área afectada hacia las salidas de evacuación más cercanas y se dirigirán al punto de reunión exterior.

8- EVACUACIÓN GENERAL

Si el incendio afectara a toda o prácticamente la totalidad del centro, todos los miembros de E.A.E. procederán a anunciar, colaborar dirigir el flujo de personas hacia las salidas de evacuación más cercana.

9. TRASLADO AL PUNTO DE REUNIÓN.

Si se ordena tanto la evacuación parcial como la evacuación total, el personal y usuarios, se trasladarán ordenadamente, siguiendo las indicaciones del E.A.E., al punto de reunión (P.R.), situado en LA PLAZA EXISTENTE EN EL EXTERIOR DEL RECINTO. Se realizará el recuento en el punto de reunión, comprobando la ausencia de personas.

10. FIN EMERGENCIA POR PARTE DE LOS EQUIPOS DE EMERGENCIA PROPIOS

Si la extinción se ha llevado a cabo con éxito, el J.E. dará fin a la situación de emergencia. J.E. ordenará, si lo estima oportuno, el regreso de personal a las instalaciones, o bien esperará a que acudan los Servicios Públicos de Extinción (S.P.E.), para consensuar con ellos la conveniencia o no del retorno a las instalaciones.

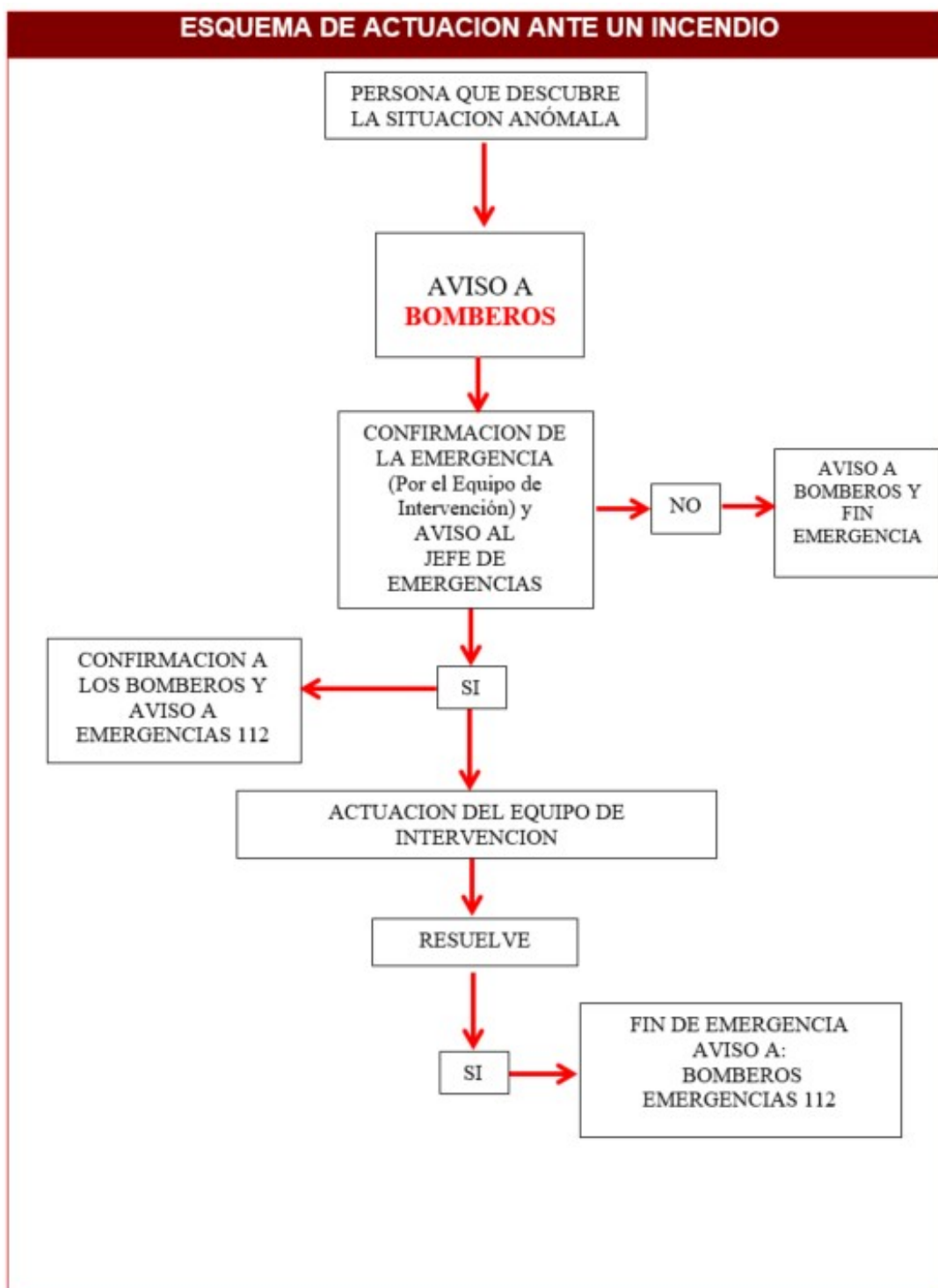
11. RECEPCIÓN DE S.P.E.

El Jefe de Emergencia recibirá a los (S.P.E.), informándoles de la situación. Los S.P.E. asumirán la dirección de la emergencia. Si el S.P.E. dictamina la evacuación total, y esta no hubiese sido efectuada con anterioridad, se procederá a efectuar la evacuación total activando la sirena de incendios.

12. FIN EMERGENCIA

Una vez extinguido el incendio se dará fin a la emergencia procediéndose según lo indicado en la secuencia 10.

Se realizará un análisis posterior de las causas del incendio, redactando un informe a la Dirección de la Empresa y estableciendo un programa preventivo adecuado. Dichas acciones deberán ser realizadas por el Jefe de Emergencia.



6.2.2. Plan de Actuación: Amenaza de bomba.

1. AMENAZA.

La amenaza será recibida normalmente por vía telefónica o recepción de paquete sospechoso, aunque también podría recibirse a través de una carta anónima u otros medios.

2. RECOGIDA DE DATOS.

Si es recibida por vía telefónica, se procederá por parte del receptor de la llamada a recoger la mayor cantidad de datos posibles para ello se adjunta un formulario en el Anexo II del presente Plan de Autoprotección.

3. AVISO AL JEFE DE EMERGENCIA

Inmediatamente se procederá a avisar e informar al Jefe de Emergencia a través de los canales de comunicación habituales en la empresa.

4. RESPONSABLE CONFIRMA AMENAZA.

Una vez informado el Jefe de Emergencia procederá a valorar la veracidad de la amenaza.

5. FIN EMERGENCIA.

Si el Jefe de Emergencia estima que la amenaza de bomba carece de fundamento, dará fin a la situación de emergencia, elaborando posteriormente una nota informativa sobre el incidente.

6. AVISO A LOS SERVICIOS EXTERNOS (POLICÍA).

Si el Jefe de Emergencia estima que la amenaza de bomba puede ser veraz (como norma general deberá tomarse estas amenazas como ciertas, a no ser que sepamos con seguridad que dicha amenaza carece de fundamento) activará la señal de evacuación del sector afectado o la evacuación general si así lo estima oportuno y avisará a la policía.

7- EVACUACIÓN

El E.A.E. procederá a dirigir el flujo de personas hacia las salidas de evacuación más cercana.

8. TRASLADO AL PUNTO DE REUNIÓN.

Si se ordena tanto la evacuación parcial como la evacuación total, el personal y usuarios, se trasladarán ordenadamente, siguiendo las indicaciones del E.A.E., al punto de reunión (P.R.), situado en LA PLAZA EXISTENTE EN EL EXTERIOR DEL RECINTO. Se realizará el recuento en el punto de reunión, comprobando la ausencia de personas.

9. RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS EXTERNOS.

El Jefe de Emergencia, o una persona asignada por él, recibirá a los Servicios Externos e informará de la situación, tomando ésta el mando de la emergencia, y poniéndose el Jefe de Emergencia y su personal a su disposición para colaborar en todo aquello que le sea requerido.

10. FIN EMERGENCIA.

Una vez controlada la situación los Servicios externos determinarán el fin de la emergencia, elaborándose un informe por el Jefe de Emergencia y entregándose una copia a la Dirección de la Empresa. El personal regresará de nuevo a su puesto de trabajo.

6.2.3. Plan de Actuación: Accidente grave.

En aquellos casos donde se produzca una situación de emergencia en la que sea necesario prestar auxilio a accidentados, el personal que detecte la emergencia avisará al personal del E.P.A., para que inicie la prestación de los primeros auxilios.

En función de la situación se valorará:

1. La posibilidad de acceso de forma segura al accidentado y los medios a emplear (medidas de protección colectiva e individual a adoptar para la seguridad y salud del accidentado y las personas que auxilien).
2. La gravedad de las lesiones del accidentado.
3. La posibilidad de rescatar o proteger de forma adecuada y segura al accidentado, si se tuviese que retirar del punto de emergencia.
4. Si es necesario la participación de servicios externos, informando sobre las peculiaridades de la emergencia y la lesión (personal sanitario y/o Bomberos, etc.).

Si es posible, en todo momento se atenderá al accidentado, hasta la llegada de los servicios externos.

Posteriormente, ante cualquier tipo de accidente (leve, grave y/o mortal), el Jefe de Emergencias o una persona designada por él, realizará una investigación de lo ocurrido.

En aquellos casos donde se produzca una situación de emergencia en la que sea necesario prestar auxilio a accidentados, el personal que detecte la emergencia localizará al Jefe de Emergencias o al personal de Equipo de Primeros Auxilios.

La secuencia de actuación general será la siguiente:

PROTEGER: al accidentado, a uno mismo y a los demás.

- Tomar medidas de autoprotección.
- Tomar medidas oportunas para evitar riesgos adicionales.

AVISAR: dar aviso a los servicios de emergencias, informándoles del lugar del siniestro, tipo de siniestro y número de personas afectadas.

SOCORRER: al accidentado o herido.

- Tranquilizar a la víctima.
- Reconocimiento de signos vitales.
 - A- Consciencia
 - B- Respiración
 - C- Pulso

Principios Generales de actuación en Primeros Auxilios:

- Conservar la calma y actuar rápidamente, sin hacer caso de la opinión de los curiosos.
- Valorar las posibles condiciones de peligrosidad y hacer seguro el lugar en que se encuentra el accidentado.
- A menos que sea absolutamente (ambientes peligrosos) no debe retirarse al accidentado del lugar en que se encuentra hasta que se conozca con seguridad su lesión y se le hayan impartido los primeros auxilios
- Avisar a los servicios adecuados, indicándoles lugar, características del accidente y número de heridos.
- Es conveniente que los teléfonos de urgencia estén en lugar visible.
- Tranquilizar al accidentado.
- Tumbiar a la víctima sobre el suelo en el mismo lugar donde se haya producido el accidente, colocándole de costado, con la cabeza hacia atrás o inclinada hacia un lado.
- Lo primero que se atenderá es la respiración y las posibles hemorragias.
- No administrar ningún tipo de fármaco al herido, a no ser que los servicios de asistencia hayan indicado lo contrario. No dar de beber jamás a un accidentado inconsciente.
- Procurar que la víctima no se enfrié.
- El traslado del accidentado lo realizarán los servicios de urgencias.

6.2.4. Plan de Actuación: Otras situaciones.

PLAN DE ACTUACIÓN EN CASO DE EXPLOSIÓN.

En caso de explosión, debe procederse al acordonamiento de la zona y aviso a los medios de protección externos.

Si la explosión genera incendio, se procederá a la extinción del mismo, y evacuación de la zona afectada, de acuerdo al plan de actuación en caso de incendio, salvo que se sospeche que puedan originarse nuevas explosiones.

PLAN DE ACTUACIÓN GRAN NEVADA O PEDRISCO.

Comprobar que las ventilaciones no quedan obstruidas.

No lanzar la nieve de la cubierta del edificio a la calle. Debe deshacerse con sal o potasa.

Evitar que los canalones y los sumideros queden obturados.

PLAN DE ACTUACIÓN VENDAVAL O TORMENTA.

Después del temporal, revisar la cubierta por si hay piezas desprendidas con peligro de caída y comprobar las conexiones del pararrayos.

PLAN DE ACTUACIÓN INUNDACIÓN.

Taponar las puertas que accedan a la calle.

Ocupar las partes altas del edificio.

Desconectar la instalación eléctrica, sobre todo en la parte baja.

No frenar el paso del agua con barreras y parapetos, ya que puede provocar daños en la estructura. Conducirla a los desagües.

PLAN DE ACTUACIÓN ESCAPE DE AGUA.

Cerrar la llave de paso de la instalación de fontanería.

Desconectar la instalación eléctrica.

Recoger el agua evitando el embalsamiento que podría afectar a elementos del centro.

6.2.5. Evacuación.

El medio más eficaz de protección de las personas es su EVACUACION del entorno afectado por la Emergencia.

La Evacuación concreta de las personas, cuando ocupan Edificios, implica que las Vías de Evacuación sean suficientes, en número y en dimensiones (NO PRESENTEN OBSTACULOS EN SU RECORRIDO), que sean seguras para el tránsito, por su geometría, su ventilación su iluminación, y que la Evacuación se desarrolle con ORDEN Y RAPIDEZ. Las dos primeras condiciones se analizaron en apartados anteriores, siendo estos suficientes.

Es, por tanto, preciso, solamente determinar las condiciones para obtener una Evacuación Fluida y Organizada.

6.2.5.1. Procedimiento General de Evacuación.

El Equipo de Alarma y Evacuación (E.A.E.), reaccionará a la orden de evacuación. El personal del centro con usuarios a su cargo, ordenará que se pongan en fila india esperando a la puerta su turno de salida.

Para que la evacuación sea ordenada, saldrán primero los usuarios de las aulas o talleres más próximos a las puertas de salida y posteriormente el resto de usuarios en orden de proximidad. Todos los usuarios saldrán en fila india del centro.

El personal del centro, comprobará que no queda ningún usuario rezagado en la clase, en los aseos y en las zonas comunes. Cerrará puertas y ventanas antes de abandonar el recinto inspeccionado.

El primer responsable del centro que salga, controlará desde de la puerta de salida, que los usuarios vayan saliendo de forma ordenada, rápida y manteniendo la calma de los mismos. Los dirigirá al Punto de Reunión una vez que el segundo responsable llegue a la puerta de salida.

Cuando la Evacuación haya concluido es muy importante que todas las personas evacuadas se concentren en el PUNTO DE REUNION, en el cual se verificará, rápidamente, quienes han evacuado el edificio, las condiciones en que se encuentran y se recogerá la información de que dispongan acerca de quien haya podido quedar atrapado o se encuentre en situación comprometida, herido, intoxicado, etc.

6.2.5.2. Procedimiento Específico de Evacuación.

Emisión de la señal de alarma: Se establece como señal de alarma **TRES TOQUES INTENSOS DEL TIMBRE.**

Vías de evacuación: Esta edificación tiene una única salida, por lo que en caso de bloque de la misma el Jefe de Emergencias ordenará el confinamiento en el aula más alejada del foco de peligro, en un lugar que puedan ser fácilmente rescatados desde el exterior.

Orden de evacuación: A la señal de alarma, se desalojará el edificio según este orden:

1. Planta baja
2. Planta primera
3. Planta segunda
4. Planta tercera

Simultáneamente, los ocupantes de las plantas superiores se movilizarán ordenadamente hacia las escaleras, pero sin descender a las plantas inferiores hasta que los ocupantes de estas hayan desalojado su planta respectiva.

La evacuación de cada planta se realiza en grupo, saliendo en primer lugar las dependencias más próximas a las escaleras, en secuencia ordenada y sin mezclar los grupos.

Este orden de evacuación debe ser controlado por el Equipo de Alarma y Evacuación.

Lugar de concentración: Se establece como Punto de Reunión: LA PLAZA EXISTENTE EN EL EXTERIOR DEL RECINTO. El parque de vehículos queda reservado para la actuación de los Servicio de Ayuda Externa.

Consignas de Actuación Generales durante la Evacuación: Durante la evacuación las consignas de actuación serán las siguientes:

- Transmitir la orden de evacuación a los ocupantes de su zona dirigiéndoles a la vía de evacuación más próxima.
- El uso de ascensores, para la evacuación de personal, que no puede usar las escaleras solo estará permitido en caso de necesidad por no poder defender a la persona en su lugar y con autorización expresa del Jefe de Emergencias o de los servicios de protección externos.
- Tranquilizar a las personas, pero actuar con firmeza para conseguir una evacuación rápida

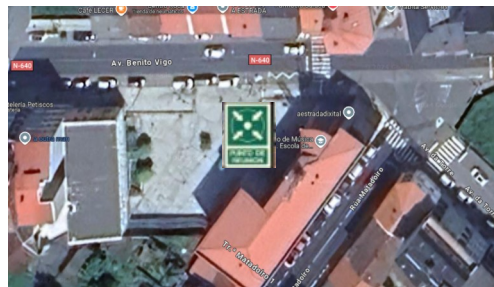
y

ordenada. Ayudar a las personas impedidas o heridas.

- Ante la existencia de humo, ordene taparse la nariz y boca con un pañuelo, a ser posible húmedo. Si existe mucho humo, caminar agachado.
- Comprobar que no quedan rezagados en su zona y que ha salido todo el personal. Evacuada cada planta o zona, cerrar tras de sí las puertas existentes en el recorrido de evacuación.
- Procurar que no se produzcan aglomeraciones en las puertas de salida impidiendo la salida de otras personas.
- Una vez concluida la evacuación de su zona, comprobar que todos los ocupantes de la

misma

se hallan en el Punto de Reunión e informar al Jefe de Emergencia. No permitir que nadie regrese al edificio hasta que el Jefe de Emergencia comunique el fin de la alarma.



En el Punto de reunión, se indicará a los ocupantes que se agrupen por aulas o plantas, para facilitar el recuento. Las incidencias se transmitirán al JEFE DE EMERGENCIAS.

6.2.6. Confinamiento.

En ocasiones, las anteriores instrucciones de evacuación no se pueden llevar a cabo, bien por encontrarse las vías de evacuación bloqueadas (presencia de humo o llamas) o porque la propia emergencia determina la necesidad de confinarse (este último caso, se contempla en emergencias exteriores a la instalación, presencia de nube tóxica, etc.). Ante estas situaciones, las actuaciones serán las descritas a continuación:

- Si se encuentra atrapado por el fuego:
- Mantenga la calma, regrese al recinto seguro libre de humo.
- Cierre puertas y apague el sistema de climatización de la zona si es posible.
- Comunique su situación (llamada telefónica o haciendo señales desde ventanas)
- Abra un poco la ventana para que entre aire limpio en la sala. Espere a ser rescatado.

Si se transmite un aviso sobre la posible emergencia exterior, y la orden de confinarse en el edificio (ésta será realizada normalmente por la policía u otro cuerpo de los Servicios de Ayuda Externa.

Al recibir la orden de confinarse, el J.E. ordenará que todo el personal entre en el edificio.

Se cerrarán todas las puertas que comuniquen con el exterior y ventanas.

Permanecerán en el edificio hasta que se indique que el peligro ha desaparecido.

Podrán seguir instrucciones sobre la evolución de la emergencia a través de las emisoras de radio.

El Director del Plan de Actuación en Emergencias informará periódicamente a todo el personal, sobre la evolución de la emergencia.

6.2.7. Recepción de las primeras ayudas externas.

El Director del Plan de Actuación en Emergencias recibirá a los Servicios Públicos de Emergencia en el Punto Exterior de Recepción de ayudas, **ENTRADA PRINCIPAL AL EDIFICIO**, sólo o con el personal del Equipo de Intervención que haya actuado en el control de la emergencia, explicándoles la situación de la emergencia y poniéndose a su disposición para las ayudas que fuesen necesarias.

En caso de emergencia por accidente, el Director del Plan de Actuación en Emergencias podrá delegar ésta acción en otro trabajador.

6.2.8. Post- emergencia

En caso de incendio, se dará fin a la situación de Emergencia:

- Si la alarma se produce por una detección automática y acudido el Equipo de Intervención al punto de emergencia se comprueba que no se ha producido incendio alguno, (falsa alarma).
- Si el incendio es real y los miembros del Equipo de Intervención logran la extinción del incendio.
- Si los Bomberos logran extinguir el incendio, en tal caso será el oficial de bomberos de mayor rango quien dará fin a la situación de emergencia.

En todos los casos anteriores, se dará fin a la situación de emergencia, se comunicará la nueva situación a todos los colectivos alertados y se rearmará la central de incendios.

En caso de amenaza de bomba, se dará fin a la situación de emergencia:

- Si el Jefe de la Emergencia estima que la amenaza de bomba carece de fundamento.
- Si a criterio del Cuerpo de Policía se da por finalizada la búsqueda al no aparecer ningún objeto sospechoso.

Se permanecerá en alerta durante un cierto tiempo, normalmente hasta que finalice el plazo dado para la explosión, si es que este fue dado por la persona que realizó la amenaza.

Para el resto de situaciones de emergencia, se dará fin a la situación de emergencia una vez controlada la situación por los Equipos de Emergencia correspondientes.

Si la emergencia es externa al centro, será la entidad o Equipo Público de Emergencia que haya alertado de la misma, quien determinará el fin de la emergencia.

Posteriormente a cualquier situación de emergencia ocurrida en el centro, los miembros del Equipo de Intervención realizarán un análisis de las causas de la emergencia, redactando un informe a la Dirección y estableciendo un programa preventivo adecuado para evitar que se repita una situación similar.

Cuando sea posible, los trabajadores y resto de personas presentes antes de la emergencia, regresarán a las instalaciones.

6.3 Funciones de personal designado.

En el anexo IV del presente documento se adjuntan las fichas informativas a los distintos equipos de emergencia donde se indican las funciones a realizar por cada equipo:

Ficha	Instrucciones
1	Jefe de Emergencias
2	Equipo de Intervención
3	Equipo de Alarma y Evacuación
4	Equipo de Primeros Auxilios
5	Contratas

6.4. Identificación del Responsable de la puesta en marcha del Plan de Actuación ante Emergencias.

El **Director del Plan de Actuación en Emergencias**, será el responsable de activar dicho plan de acuerdo con lo establecido en el mismo, declarando la correspondiente situación de emergencia, notificando a las autoridades competentes de Protección Civil, informando al personal y adoptando las acciones inmediatas para reducir las consecuencias del accidente o suceso en las instalaciones del centro.

TURNO DE MAÑANA (de 7:30 a 15:00 horas):

- Nombre.....: HECTOR VAZQUEZ REY
- Teléfono.....: 639 022 008

TURNO DE TARDE (de 15:00 a 21:00 horas):

- Nombre.....: JAVIER COMESAÑA PEREIRA
- Teléfono.....: 636 165 353

CAPÍTULO 7. Integración del Plan de Autoprotección en otros de ámbito superior.

7.0. Planes de ámbito superior de aplicación en el Centro.

Los planes territoriales que son de aplicación en la ubicación del centro son:

- PLAN DE PROTECCIÓN CIVIL DE A ESTRADA

Especiales

Los Planes especiales se refieren a riesgos concretos, la naturaleza de los cuales requieren unos métodos técnicos y científicos adecuados para evaluarlos y tratarlos. Los planes especiales vigentes que afectan al municipio, según Mapa de Protección civil en La Comunidad Autónoma de Galicia (PLATERGA) son:

- Plan de emergencia exterior del sector químico
- Plan de protección civil de emergencias para incendios forestales
- Plan de protección civil para el riesgo de inundaciones
- Plan de protección civil por accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril
- Plan especial de emergencias por nevadas
- Plan especial de emergencias sísmicas
- Plan especial de emergencias aeronáuticas
- Plan especial por emergencia nuclear
- Plan especial por emergencia radiológica
- Plan especial de emergencia por contaminación marina

Por otro lado, existen Planes de actuación municipal que desarrollan o aprueban los relacionados anteriormente:

- PAEM para riesgo de inundaciones.
- PAEM para accidentes graves en empresas químicas.
- PAEM para nieve y hielo.
- PAEM para riesgo sísmico.
- PAEM para transporte de mercancías peligrosas

La actividad del EIM, no se encuentra entre las recogidas, según artículo 2 del REAL DECRETO 119/2005, de 4 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban

medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

Ya se ha identificado en el capítulo correspondiente los locales y/o actividades de riesgo en los vecinos colindantes al centro.

Siempre que se realice un simulacro de emergencia en el centro se avisará previamente a Protección Civil y al Ayuntamiento para que se traslade la información correspondiente a los diferentes servicios municipales.

7.1. Protocolos de notificación de la emergencia

Con el objetivo de alcanzar la eficacia en las comunicaciones efectuadas a la Ayuda Externa se tendrán en cuenta las consideraciones siguientes:

- En el Anexo II y III del presente documento, se definen los correspondientes procedimientos de actuación frente a las diferentes situaciones de emergencia previstas y en ellos se incluyen los protocolos de notificación de las emergencias a los medios de ayuda exterior.
- El orden de las llamadas se realizará atendiendo a la gravedad consecencial del suceso y de acuerdo a las necesidades del concurso de la Ayuda Externa.
- Como fórmula general será un empleado designado, quien efectuará las llamadas pertinentes. En cualquier caso, se indicará al Director del Plan de Actuación, las llamadas efectuadas con el fin de mantener una coordinación.
- Ante una emergencia mayor, se avisará directamente a los servicios de Protección Civil formulando que la empresa se encuentra en una situación muy grave.
- Las llamadas a los servicios de la Ayuda externa son procesos de comunicación encadenados, por lo que es preciso dotar al interlocutor de la Ayuda Externa con la posibilidad de que pueda demandar posteriormente la ampliación de la información, en el momento del aviso o en instantes posteriores (e incluso en comprobar la verosimilitud de la llamada). Por ello, junto a los datos del suceso se aportarán los datos del interlocutor, un teléfono para establecer nuevos contactos u otro desde el que se podrán más datos.

7.2 La coordinación entre la dirección del Plan de Autoprotección y la dirección del Plan de Protección Civil donde se integre el Plan de Autoprotección.

Respecto a la activación del Plan de Autoprotección y su gestión en coordinación con otros planes, se tendrán en cuenta las siguientes instrucciones:

- Si se produce una situación de emergencia el Director del Plan de Actuación en Emergencias activará el PAU y comunicará la situación lo más rápido posible a Emergencias (112), quien realizará un seguimiento de les actuaciones del plan.
- Para la coordinación entre la dirección del plan de autoprotección y la dirección de los planes de ámbito autonómico, se telefoneará al Centro de Coordinación Operativa de Protección Civil.
- Si se recibe la notificación de que un plan de ámbito superior ha sido activado (debido a un riesgo de emergencia externo), el PAU será inmediatamente activado para hacer frente internamente a la emergencia.

- Si la emergencia excede la capacidad de los recursos y medios propios para su control, se procederá a requerir ayuda externa mediante los correspondientes modelos de aviso incluidos en el Anexo II.
- Una vez recibidos los efectivos de ayuda externa, la gestión y coordinación de la emergencia se transferirá a la dirección de la ayuda externa.
- Finalizada la situación de emergencia, el Director del Plan de Actuación en Emergencias deberá comunicar al Centro de Coordinación Operativa de Protección Civil la nueva situación.

Aun siendo recursos externos y ajenos a la actividad del centro, los Servicios Externos (bomberos, policía, protección civil, etc.) constituyen un elemento esencial ante las posibles emergencias que puedan producirse en una instalación como el centro objeto del presente Plan de Autoprotección.

Del grado de su integración y de la coordinación previa que se alcance, dependerá en gran medida la eficacia de su intervención y la severidad de las consecuencias de los sucesos en los que participen.

Para lograr dicha integración y su aseguramiento, es preciso establecer unas relaciones fluidas que posibiliten el conocimiento mutuo y el intercambio de una información amplia.

Se recomienda realizar las actividades siguientes:

- Reuniones de las estructuras directivas (a distintos niveles).
- Programación de visitas para que los componentes de la Ayuda Externa conozcan y se familiaricen con las instalaciones (sobre todo con aquellas singulares).
- Programación de ejercicios y simulacros.
- Intercambios de información y comunicación.
- Establecimiento de planes conjuntos y/o convenios de colaboración.

Al menos anualmente se planificarán reuniones con los diferentes Servicios Externos (Bomberos, Policía Local, Protección Civil, etc.) para fijar programas de trabajo sobre los aspectos antes citados.

Como interlocutor ejercerá el Director del Plan de Actuación en Emergencias y el JE, cuando se considere necesario. Participarán los distintos integrantes de la estructura directiva y de la organización de emergencias.

7.3 Las formas de colaboración de la organización de autoprotección con los planos y actuaciones del sistema público de protección civil.

Los planes territoriales que son de aplicación en la ubicación del centro son:

La colaboración entre la organización de Autoprotección del establecimiento y el sistema público de Protección Civil puede ser variada. Además, dicha colaboración debe ser bidireccional; de Protección Civil con el Establecimiento y del Establecimiento con Protección Civil.

De Protección Civil con el centro:

- Asesoramiento en la implantación.
- Colaboración en la formación, tanto teórica como práctica.
- Colaboración en la realización de simulacros de emergencia.
- Visitas a la instalación con el fin de conocer las zonas de riesgo.

Del centro con Protección Civil:

- Facilitar las inspecciones del establecimiento para conocerlo.
- Conocimiento de los equipos instalados en la misma.
- Participación en los simulacros para lograr una coordinación efectiva.

Es función del Director del Plan de Autoprotección, la gestión del Plan con el sistema público de Protección Civil.

CAPÍTULO 8. Implantación del Plan de Autoprotección.

8.1. Identificación del responsable de la Implantación del Plan.

La responsabilidad corresponde al titular de la actividad y, en la parte que corresponda, a aquellas personas en quien delegue, siempre en función de los medios y autonomía que dispongan.

La DIRECCION será la responsable de poner en funcionamiento el Plan de Autoprotección.

Todo el personal tiene que participar para conseguir la implantación del Manual de Autoprotección y los fines del mismo. (Ley 31/95, art. 20).

Como ya se indicó en el apartado 6.4, en el apartado 1.3 se designó el Director del Plan de Autoprotección y el Director del Plan de Actuación. En este apartado se deberá expresar claramente la identidad del responsable de la implantación o Director del Plan de Autoprotección, aunque en el capítulo 1 ya se hubiera indicado sus datos.

Director del Plan.....: JAVIER COMESAÑA PEREIRA

N.I.F.: 36082829 S

Dirección.....: AVENIDA BENITO VIGO, Nº 92-94

Localidad.....: A ESTRADA

Provincia.....: PONTEVEDRA

Código Postal.....: 36680

Teléfono.....: 636 16 53 53

Email.....: jcpereira@edu.xunta.gal

8.2. Programa de Formación y capacitación para el personal con participación activa en el plan de autoprotección.

Hay que realizar una formación de los integrantes de la Brigada de Emergencias. Los programas concretos se determinarán en función de la peligrosidad del establecimiento y de la respuesta que se quiere obtener de los trabajadores del mismo. Serán impartidos preferentemente por profesionales o especialistas de cada una de las materias.

La formación del Equipo de Intervención, Alarma y Evacuación se centrará en:

- General:

- Señalización.
- Conocimiento del Plan.
- Normas de prevención.
- Específica:
 - La teoría del fuego.
 - Química y física del fuego
 - Tipos de fuegos
 - Productos de la combustión
 - Propagación
 - Mecanismos de extinción
 - Los agentes extintores.
 - Agua.
 - Espumas.
 - Polvo químico seco.
 - CO2.
 - Los equipos de lucha contra incendios.
 - Detección automática.
 - Instalaciones fijas.
 - Extintores.
 - Bocas de incendio equipadas.
 - Practicas con fuego real.
 - Las formas de transmitir la alarma.
 - El control de personas.
 - El comportamiento humano en caso de emergencia.

La formación del Equipo de Primeros Auxilios se centrará en:

- General:
 - Señalización.
 - Conocimiento del Plan.
 - Normas de Prevención.
- Específica:
 - Los primeros auxilios a los accidentados.
 - Las técnicas básicas de RCP.
 - EL transporte de heridos.

Los equipos de emergencia constituyen el conjunto de personas especialmente formadas, entrenadas y organizadas para la prevención y actuación en accidentes dentro del ámbito de este establecimiento.

8.3. Programa de formación e información a todo el personal sobre el Plan de Autoprotección.

Una vez aceptado el Plan por la dirección, se realizarán reuniones informativas con todo el personal a diferentes niveles. Todo el personal conocerá el Plan, en líneas generales.

En la reunión informativa para todo el personal del establecimiento, se dará a conocer el Plan de Autoprotección del establecimiento y se explicaran las funciones de cada miembro de la Brigada de Emergencias.

Una vez realizada la sesión informativa para todos los trabajadores del establecimiento y conocidas ya las funciones que debe desempeñar cada equipo, se realizara la asignación del personal a la Brigada de Emergencias.

8.4. Programa de información general para los usuarios.

Se determinarán las fechas en que se realizaran sesiones informativas para explicar el Plan de Autoprotección a los usuarios del establecimiento que pueden valerse por sí mismos. Se les explicará mediante juegos como abandonar el local cuando reciban la consigna oportuna, ordenadamente y sin distracciones.

Todos los trabajadores del establecimiento deben conocer:

- El medio de aviso cuando se detecte una emergencia.
- La forma en que se les transmitirá la alarma y la orden de evacuación.
- Información sobre las conductas a seguir en caso de emergencia y las prohibiciones.
- La forma de realización la evacuación del establecimiento.
- Los puntos de reunión.

8.5. Señalización y normas para la actuación de visitantes.

Como complemento a la información facilitada, se colocarán carteles sobre:

- Medidas de prevención de incendios.
- Normas de evacuación.
- Puntos de reunión.
- Señales de Alarma.

Además de los carteles, se colocarán señales conforme establece el R. D. 485/1997 y el Código Técnico de la Edificación.

El R. D. 485/1997 desarrolla la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en materia de señalización, y es la norma más completa en esta materia.

Se deben colocar, en un lugar visible, una relación de todas las señales utilizadas en el establecimiento para general conocimiento y, en especial para los visitantes.

En el Código Técnico de la Edificación hay dos apartados dedicados a señalización, uno referente a señalización de las vías de evacuación y otro referente a señalización de los equipos de protección contra incendios. Son los siguientes:

- Señalización de los medios de evacuación:
Se utilizarán las señales de salida, de use habitual o de emergencia, definidas en la norma UNE 23034:1988, conforme a los siguientes criterios:
 - 1) Las salidas de recinto, planta o edificio tendrán una señal con el rótulo "**SALIDA**", excepto en edificios de use Residencial Vivienda y, en otros usos, cuando se trate de salidas de recintos cuya superficie no exceda de 50 m², sean fácilmente visibles desde todo punto de dichos recintos y los ocupantes estén familiarizados con el edificio.
 - 2) La señal con el rótulo "**Salida de emergencia**" debe utilizarse en toda salida prevista para use exclusivo en caso de emergencia.

- 3) Deben disponerse señales indicativas de dirección de los recorridos, visibles desde todo origen de evacuación desde el que no se perciban directamente las salidas o sus señales indicativas.
 - 4) En los puntos de los recorridos de evacuación en los que existan alternativas que puedan inducir a error, también se dispondrán las señales antes citadas, de forma que quede claramente indicada la alternativa correcta. Tal es el caso de determinados cruces o bifurcaciones de pasillos.
 - 5) En dichos recorridos, junto a las puertas que no sean salida y que puedan inducir a error en la evacuación debe disponerse la señal con el rótulo **"Sin salida"** en lugar fácilmente visible, pero en ningún caso sobre las hojas de las puertas.
 - 6) Las señales se dispondrán de forma coherente con la asignación de ocupantes que se pretenda hacer a cada salida, conforme a lo establecido en el capítulo 4 de esta Sección.
 - 7) El tamaño de las señales será:
 - 210 x 210 mm cuando la distancia de observación de la señal no exceda de 10 m;
 - 420 x 420 mm cuando la distancia de observación comprendida entre 10 y 20 m;
 - 594 x 594 mm cuando la distancia de observación comprendida entre 20 y 30 m.
- Señalización de las instalaciones manuales de protección contra incendios:
 - 1) Los medios de protección contra incendios de utilización manual (extintores, bocas de incendio, pulsadores manuales de alarma y dispositivos de disparo de sistemas de extinción) se deben señalar mediante señales establecidas en la Norma UNE 23033-1 cuyo tamaño será de:
 - 210 x 210 mm cuando la distancia de observación de la señal no exceda de 10 m;
 - 420 x 420 mm cuando la distancia de observación este comprendida entre 10 y 20 m;
 - 594 x 594 mm cuando la distancia de observación esté comprendida entre 20 y 30 m.
 - 2) Las señales deben ser visibles incluso en caso de fallo en el suministro al alumbrado normal. Cuando sean foto luminiscentes, sus características de emisión luminosa debe cumplir lo establecido en la norma UNE 23035-4:1999.
 - 3) El R.D. 2267/2004 establece la siguiente señalización:

Se procederá a la señalización de las salidas de use habitual o de emergencia, así como la de los medios de protección contra incendios de utilización manual, cuando no sean fácilmente localizables desde algún punto de la zona protegida, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de señalización de los centros de trabajo, aprobado por el Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.

8.6. Programa de dotación y adecuación de medios materiales y recursos.

Cuando se redacta el Plan, ya se ha realizado:

- La Evaluación de Riesgo.
- El inventario de medios técnicos y humanos disponibles.
- La asignación de misiones concretas a los que deben participar en la emergencia y el inventario de las instalaciones.
- La determinación de los puntos de reunión, las actuaciones de cada grupo, las señales de alarma, etc.

Para la correcta implantación deberán de realizarse los siguientes trabajos:

- Incorporación de medios técnicos previstos, incluyendo prioridades.
- Reuniones informativas para todo el personal del establecimiento.

- Formación del personal seleccionado.
- Realización de simulacros.

Las actividades pendientes de llevar a cabo se realizarán a la mayor brevedad posible.

CAPITULO 9. Mantenimiento de la eficacia y actualización del Plan de Autoprotección.

La finalidad de este punto, es crear un programa de implantación, la adecuación de los medios materiales existentes (instalaciones generales, vías de evacuación, señalización, alumbrados especiales, sistemas de protección contra incendios, comunicaciones y transmisión de alarma, etc.), incluyendo a los medios humanos, para la creación de los diferentes equipos. También se establecen los criterios de ese mantenimiento y mejora.

9.1. Programa de reciclaje de formación e información.

Mantenimiento de la formación del personal propio y personal ajeno

Se elaborará las acciones programadas para asegurar que todo el Personal Propio tiene los conocimientos pertinentes en materia de seguridad ante las emergencias. La formación deberá ser continuada ya que puede darse el caso de nuevas incorporaciones a la plantilla, cambios estructurales en el edificio que impliquen novedades o modificaciones del plan de autoprotección o simplemente para refrescar los conocimientos anteriormente adquiridos.

Para llevar a cabo esta parte se desarrollará en cada caso, un programa de formación similar al mencionado en el punto 8.2, así se podrá mantener la preparación de los equipos de emergencia, tanto en su formación como EPIs, como en la formación más específica para el resto de equipos.

Mantenimiento de la información y divulgación del Plan

Se elaborarán las acciones programadas para asegurar que todos los agentes implicados conocen la última actualización del Plan. Se revisarán todas aquellas acciones establecidas en la Implantación para verificar su vigencia.

Se propone el siguiente programa de implantación del PAU, para los 3 años siguientes a la redacción.

Programa semestral recomendado						
Actuación	1	2	3	4	5	6
Sesiones informativas a todo el personal.	X		X		X	
Sesiones informativas a personal de nueva incorporación	Al incorporarse al puesto de trabajo					
Formación a personal sin funciones específicas		X				X
Formación a personal con funciones específicas		X		X		X
Actualización del PAU		X		X		X
Simulacro		X		X		X
Reuniones Comité Autoprotección	X	X	X	X	X	X

9.2. Programa de sustitución de medios y recursos.

Todas las instalaciones y equipos del centro, citados en el Documento están sometidos a las revisiones periódicas establecidas por la legislación industrial correspondiente.

El mantenimiento de los medios técnicos que intervienen en una detección y una extinción de un incendio, es una garantía para una eficaz actuación.

Por este motivo es necesario crear un programa de mantenimiento en el que se detallan las operaciones a efectuar, así como la periodicidad de las mismas.

Esta periodicidad se refleja en las siguientes tablas de control periódico de las instalaciones detalladas en el Capítulo 5 del presente documento, existentes en el centro.

9.3. Programa de ejercidos y simulacros.

Uno de los aspectos de mayor importancia en la implantación del plan es la ejecución de los simulacros de emergencia. En los simulacros periódicos se procurará la puesta en práctica de los distintos tipos de alarma previstos en el plan de emergencias y la consecuente evacuación o confinamiento del Centro.

Los objetivos principales de los simulacros son, por orden de prioridad, los siguientes:

- Detectar errores u omisiones en las actuaciones del personal.
- Conseguir una evacuación rápida y segura de la totalidad de las personas presentes en el centro (evacuación total o general) o de una parte de ellas (evacuación parcial o sectorial).
- Comprobar los medios y equipos que puedan llegar a intervenir en situaciones reales: medios de comunicación; de alarma; de señalización y de extinción de incendios.
- Verificar la estimación de los tiempos en los que se realizan las diferentes secuencias: tiempos de evacuación; de activación y actuación del personal propio; de intervención de las posibles ayudas externas solicitadas (de extinción y salvamento, de orden, de atención sanitaria, etc.).

Los simulacros deben ser preparados de forma exhaustiva. En dicha preparación se deben tener en cuenta las eventualidades que puedan surgir durante la realización del mismo, es fundamental aprovechar estos ejercicios para poder obtener la máxima cantidad de datos.

Es preciso disponer de personal para el cronometraje de los tiempos empleados, así como para evitar cualquier intrusión.

Con anterioridad al simulacro se deben organizar sesiones recordatorias de los procedimientos de actuación en caso de emergencia y de prestación de primeros auxilios. Por último, reflejar, la obligación existente en cuanto a la elaboración de un informe del simulacro, que será confeccionado una vez concluido el mismo, y que contendrá como mínimo los siguientes aspectos:

- Fecha y hora de realización.
- Tipo de emergencia planteada en el simulacro.
- Personas presentes y afectadas por el mismo.
- Cronología de los hechos acontecidos en el suceso.

- Conclusiones.
- Identificación y firma.

PROGRAMA: Con la finalidad de evaluar el plan de autoprotección y asegurar la eficacia y operatividad del plan de actuación en emergencia se realizarán ejercicios de simulacro.

PERIODICIDAD ANUAL: Simulacro anual en el que participen todas las personas concurrentes y trabajadores presentes en el centro.

9.4. Programa de revisión y actualización de toda la documentación que forma parte del Plan de Autoprotección.

El proceso de mantenimiento del PLAN DE AUTOPROTECCIÓN implica dos actividades importantes sobre el propio documento: la actualización y la revisión.

El PLAN DE AUTOPROTECCIÓN es un documento que debe revisarse sistemáticamente siempre que haya una variación en los datos, nombramientos, medios, cambios menores en la instalación, de forma que en el documento tenga datos actuales. Ésta actuación de revisión es la Actualización.

El PLAN DE AUTOPROTECCIÓN tendrá una **vigencia de 3 años**. Tres meses antes de finalizar la vigencia del mismo, se someterá a una revisión exhaustiva donde se examinará de forma detallada todo el documento, analizando nuevas situaciones de riesgo o cambios en los riesgos inventariados, así como cambios estructurales y/o de actividad. Se revisará todo el documento, incluido los anexos y se transmitirá el nuevo PLAN DE AUTOPROTECCIÓN a Protección Civil donde se reiniciará un nuevo proceso de homologación.

También deberá revisarse el PLAN DE AUTOPROTECCIÓN y por tanto comportará un nuevo proceso de homologación siempre que se presente alguna de las circunstancias siguientes:

- Modificación de la legislación vigente.
- Modificación de la reglamentación interna del centro.
- Deficiencias observadas de este plan a partir de la realización de simulacros o de emergencias reales.
- Modificaciones del personal o de los equipos intervinientes en la planificación.
- Modificaciones estructurales, ampliaciones o reformas en el centro.
- Cambio de dirección o propietario principal de la actividad.

9.5. Programa de auditorías e inspecciones.

Una auditoria consiste en asegurarse que la organización, los procesos y procedimientos establecidos son adecuados al sistema de gestión de seguridad.

Debe ser realizada con independencia y objetividad. Las inspecciones son revisiones parciales de un equipo, de una instalación o de un sistema de organización.

Tanto las auditorias como las inspecciones se pueden realizar por personal propio o por personal ajeno a la empresa.

ANEXOS